

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 015-2020-2-0447-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS  
CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES  
CARRIÓN**

**YANAHUANCA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DE  
PROYECTORES MULTIMEDIA Y TABLEROS BLANCOS  
INTERACTIVOS”**

**PERÍODO  
29 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO 2020**

**TOMO I DE I**

**PASCO – PERÚ**

**18 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2020-2-0447-SCE

### “Ejecución Contractual de la Adquisición de Proyectores Multimedia y Tableros Blancos Interactivos”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
CONFORMIDAD Y TRÁMITE POR LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE 29 PROYECTORES MULTIMEDIA Y 29 TABLEROS INTERACTIVOS, ASÍ COMO, POR LA CAPACITACIÓN SOBRE SU USO, A PESAR DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 120 989,68.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	42
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
VII. APÉNDICES	44



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2020-2-0447-SCE

“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DE PROYECTORES MULTIMEDIA Y  
TABLEROS BLANCOS INTERACTIVOS”

PERÍODO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante Entidad, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de labor n.º 2-0447-2020-001, iniciado mediante oficio n.º 164-2020-OCI/MPDAC de 22 de julio de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

**Objetivo general:**

Establecer si la ejecución contractual de la adquisición de proyectores multimedia y tableros blancos interactivos para las instituciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos de la provincia de Daniel Alcides Carrión, se efectuó de conformidad a la normativa aplicable.

**Objetivos específicos:**

- Establecer si la suscripción del contrato para la entrega, instalación y capacitación sobre el uso de los proyectores multimedia y tableros blancos interactivos para las instituciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos de la provincia de Daniel Alcides Carrión, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.
- Establecer si la entrega, instalación y capacitación sobre el uso de los proyectores multimedia y tableros blancos interactivos para las instituciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos de la provincia de Daniel Alcides Carrión, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.
- Establecer si el pago por la entrega, instalación y capacitación sobre el uso de los proyectores multimedia y tableros blancos interactivos para las instituciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos de la provincia de Daniel Alcides Carrión, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.



### 3. Materia del Control Específico y alcance

#### Materia del Control Específico

La conformidad y el trámite para el primer pago del 60% por la entrega de veintinueve (29) proyectores multimedia y veintinueve (29) tableros blancos interactivos (o pizarras interactivas), se realizaron antes del ingreso de los equipos al almacén de la Entidad; y la conformidad y trámite para el pago del 40% por la instalación y capacitación sobre el uso de dichos equipos, se realizaron a pesar que el Contratista sustentó la instalación de equipos en diez (10) instituciones educativas fuera del plazo establecido en el contrato, que no sustentó la instalación de equipos en ocho (8) instituciones educativas y que en dos (2) instituciones educativas sustentó una menor cantidad de equipos instalados, asimismo, que algunas fotografías que presentó sobre la instalación de equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas se repiten, además que tampoco sustentó la capacitación sobre el uso de los equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas.

Asimismo, de las inspecciones realizadas en las dieciocho (18) instituciones educativas se advierte que el Contratista no cumplió con la entrega e instalación de ocho (8) proyectores multimedia y ocho (8) tableros blancos interactivos, de igual forma, se advierte incumplimiento de contrato respecto a la instalación y capacitación sobre el uso de equipos, además, entregó veintiún (21) proyectores multimedia que no cumplen con la resolución requerida en los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA primera convocatoria, a pesar de lo indicado, conforme se mencionó en los párrafos precedentes, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago del Contratista por S/ 220 000,00.

#### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 29 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

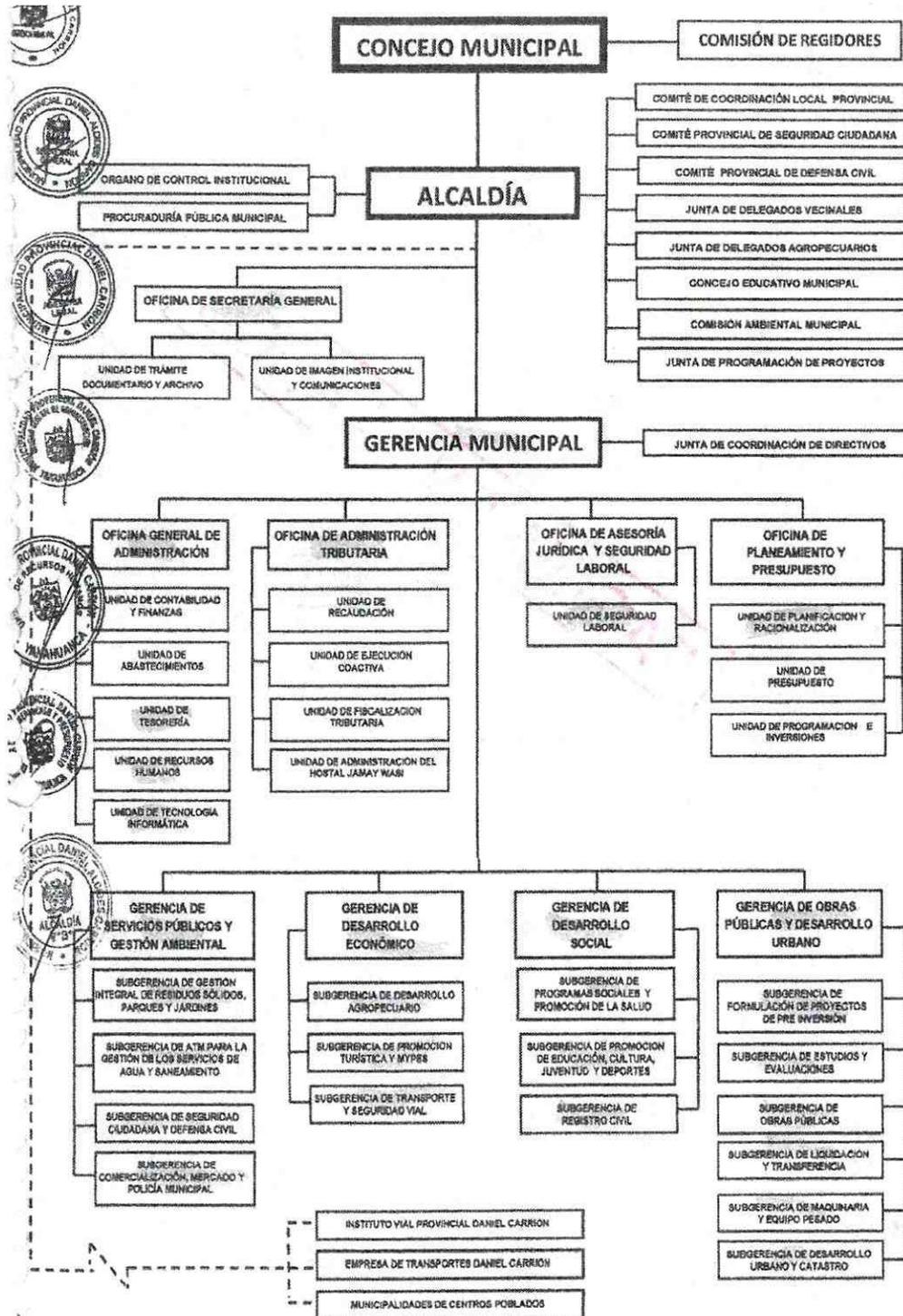
### 4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión:



## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN



Fuente: Aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015.

## 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario Edwin Persi Llacsá Monago, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

**CONFORMIDAD Y TRÁMITE POR LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE 29 PROYECTORES MULTIMEDIA Y 29 TABLEROS BLANCOS INTERACTIVOS, ASÍ COMO, POR LA CAPACITACIÓN SOBRE SU USO, A PESAR DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 120 989,68.**

De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante Entidad, e instituciones educativas de la citada provincia, referida a la ejecución del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA (apéndice n.º 4), suscrito el 29 de noviembre de 2019, con el objeto de que Lic. Edson Max López Peñaloza, en adelante Contratista, realice la entrega e instalación de 29 proyectores multimedia y 29 tableros blancos interactivos (o pizarras interactivas), así como, la capacitación sobre su uso; se advierte que la conformidad y el trámite para el primer pago del 60% por la entrega de los equipos se realizó antes del ingreso de los equipos al almacén de la Entidad.

Con relación al segundo pago del 40% por la instalación y capacitación sobre el uso de equipos se advierte que la conformidad y trámite se realizaron a pesar que el Contratista sustentó la instalación de equipos en diez (10) instituciones educativas fuera del plazo establecido en el contrato, que no sustentó la instalación de equipos en ocho (8) instituciones educativas y que en dos (2) instituciones educativas sustentó una menor cantidad de equipos instalados, asimismo, que algunas fotografías que presentó sobre la instalación de equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas se repiten, además que tampoco sustentó la capacitación sobre el uso de los equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas.

Asimismo, de las inspecciones realizadas en las dieciocho (18) instituciones educativas se advierte que el Contratista no cumplió con la entrega e instalación de ocho (8) proyectores multimedia y ocho (8) tableros blancos interactivos, de igual forma, se advierte incumplimiento de contrato respecto a la instalación y capacitación sobre el uso de equipos, además, entregó veintiún (21) proyectores multimedia que no cumplen con la resolución requerida en los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA primera convocatoria<sup>1</sup> (apéndice n.º 5), a pesar de lo indicado, conforme se mencionó en los párrafos precedentes, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago del Contratista por S/ 220 000,00, situación que habría ocasionado el perjuicio económico que se detalla a continuación:

<sup>1</sup> Contratación de suministro de bienes: Adquisición de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios para las instalaciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos (y el distrito de Yanahuanca), provincia Daniel Alcides Carrión - Departamento Pasco.

**Cuadro n.º 1**  
**Cálculo del perjuicio económico**

Ítem	Descripción	Cantidad (a)	Precio Unitario S/ (b)	Perjuicio económico S/ (a) * (b)
1	Pizarras interactivas y proyectores multimedia no entregados.	8	7 586,21	60 689,68
2	Capacitación sobre uso de equipos que no se realizó.			500,00
3	Proyectores multimedia que no cumplen con la resolución requerida en las especificaciones técnicas de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA.	21	1 800,00	37 800,00
4	Penalidad por retraso en la entrega, instalación y capacitación sobre el uso de equipos (10% de S/ 220 000,00).			22 000,00
<b>Total S/</b>				<b>120 989,68</b>

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA (apéndice n.º 5), contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 4), comprobantes de pago n.ºs 4212 (anexo n.º 6) y 4980 (apéndice n.º 7) de 18 de diciembre de 2019 y 9 de enero de 2020, respectivamente, actas de constatación de bienes y documentos remitidos por el personal de las instituciones educativas.  
Elaborado por: Comisión de control.

Lo expuesto se detalla a continuación:

**1. Primer pago del 60% por la entrega de los equipos tecnológicos en el Almacén de la Entidad.**

Mediante acta n.º 40-AS-I-2019-DCS/MPDAC de 15 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 8) el Comité de Selección<sup>2</sup> otorgó la buena pro al Contratista, como ganador del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA, cuyo objeto de convocatoria fue la adquisición e instalación de veintinueve (29) pizarras interactivas y veintinueve (29) proyectores multimedia para dieciocho (18) instituciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco, con un monto adjudicado de S/ 220 000,00.

Seguidamente, el 29 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA (apéndice n.º 4) entre el señor Juan Luis Chombo Heredia, alcalde de la Entidad y el Contratista, en cuyas cláusulas se establecieron, entre otros, que la Entidad realizará el pago del 60% a la entrega de los equipos tecnológicos en la oficina de almacén y el 40% una vez concluida las instalaciones y capacitaciones previa a la conformidad del área usuaria, además que el plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del mismo, es decir, el cumplimiento del contrato vencía el 9 de diciembre de 2019.

Sin embargo, después de tres (3) días calendario de vencido el plazo de ejecución del contrato, el 12 de diciembre de 2019 el Contratista de acuerdo al formulario único de trámite n.º 001698 (presentado en mesa de partes de la Entidad y registrado con el n.º E 9672-2019) (apéndice n.º 6, folio n.º 8) solicitó al alcalde de la Entidad que se haga efectivo el pago del contrato correspondiente a la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA.

El mismo día, 12 de diciembre de 2019 mediante "Acta de Conformidad" (apéndice n.º 6, folio 7), el Ing. de Sistemas y Computación Walter Omar Bernal Ayala<sup>3</sup>, supervisor del proyecto: "Adquisición



<sup>2</sup> Mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 256-2019-GM-MPDC-YHCA de 24 de octubre de 2019 (apéndice n.º 9) se designó a los integrantes del Comité de Selección:

Presidente: César Augusto Ayquipa Huamán, Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Primer miembro: Oliver Franklyn Huamán Martel, Unidad de Abastecimiento.

Segundo miembro: Rolando Loyola Maguiño, Unidad de Procesos.

<sup>3</sup> De acuerdo a la orden de servicio n.º 02247 del 12 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 10), el Ing. de Sistemas y Computación Walter Omar Bernal Ayala fue contratado para realizar el "servicio de supervisión para la ejecución del proyecto adquisición de proyector multifuncional y tableros blancos interactivos y accesorios a nivel secundaria en los 8 distritos de la provincia (y el distrito de Yanahuanca) provincia de Daniel Alcides Carrión Depto. de Pasco", en mérito al requerimiento efectuado por el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios para las instalaciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos (y el distrito de Yanahuanca), provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco", en adelante Proyecto, informó al Ing. César Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Entidad que habiendo realizado la supervisión de los equipos (revisión técnica y operatividad de los 29 proyectores multimedia y 29 tableros interactivos), estos funcionan correctamente, y que por tanto otorga su conformidad. Cabe precisar que, en el mencionado informe no se hace referencia a ninguna marca, ni modelo.

Seguidamente, con informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA de 13 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 6**), el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Entidad remitió al Lic. Adm. Juan Negrete Carhuaricra, gerente Municipal, su conformidad por la compra de bienes para equipamiento de las instituciones educativas de la provincia de Daniel Alcides Carrión, haciendo referencia al formulario único de trámite registrado en mesa de partes con el n.º E9672-2019 (**apéndice n.º 6, folio n.º 8**).

Mediante proveído (en el reverso del informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA) de 13 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 6**) el gerente Municipal remitió el citado informe a la Oficina General de Administración para su conocimiento y atención previa evaluación, a su vez, el CPC. Richard Estrella Diego, jefe de la Oficina General de Administración a través de proveído (en el anverso del mismo informe) de 13 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 6**) lo remitió a la Unidad de Abastecimientos para su atención.

A pesar que durante los días 12 y 13 de diciembre se venían realizando trámites para el pago al Contratista por la supuesta entrega de los equipos tecnológicos, estos recién ingresaron a la Entidad a partir del 16 de diciembre de 2019, toda vez que, en dicha fecha el proveedor emitió la Guía Remisión - Remitente<sup>4</sup> n.º 001 - 000689 (copia SUNAT) (**apéndice n.º 6, folio 9**) por el traslado de 29 pizarras interactivas de 82 pulgadas, marca EIBOARD con serie IR-C822019090-2BK 001 hasta la serie IR C822019090BK - 029 y 29 proyectores multimedia BENQ MX 550, dicha guía cuenta con un visto bueno de Almacén de la Entidad.

Por lo que, se emitió la orden de compra - guía de internamiento n.º 530 de 16 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 5**) que está suscrita por el CPC. Oliver Franklyn Huamán Martel (quien elaboró la citada orden de compra), jefe de Abastecimiento, señor Julio Flores Chombo, jefe de Adquisiciones y señor Edwin Llacsá Monago, jefe de Almacén, por haber recibido conforme las 29 pizarras interactivas de 82 PG marca EIBOARD con serie IR C822019090 - 2BK 001 hasta la serie IRC822019090 BK - 029, y 29 proyectores multimedia BENQ MX 550.

Asimismo, se generó la nota de entrada a Almacén n.º 00510 de 16 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 23**) que fue suscrita por el señor Edwin Llacsá Monago (elaboró la citada nota

de la Entidad, mediante informe n.º 1628-2019-MPDC/GOPYDU de 4 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 10**), en cuyos términos de referencia se establece que el supervisor del proyecto ejecutará lo siguiente:

- ✓ Realizar la supervisión, revisión técnica de los proyectores multimedia, tableros blancos interactivos y accesorios.
- ✓ Asegurar el correcto funcionamiento de los proyectores multimedia, tableros blancos interactivos y accesorios.
- ✓ Dar el visto bueno de la operatividad de los proyectores multimedia, tableros blancos interactivos y accesorios.

Mediante Resolución de Superintendencia n.º 007-99/SUNAT y modificatorias se aprobó el Reglamento de Comprobantes de Pago, el cual fue modificado con Resolución de Superintendencia n.º 064-2006/SUNAT que establece lo siguiente:

Artículo 17°.- NORMAS PARA EL TRASLADO DE BIENES

(...)

5. La guía de remisión y documentos que sustentan el traslado de bienes deberán ser emitidos en forma previa al traslado de los bienes.

**Artículo 18°.- OBLIGADOS A EMITIR GUÍAS DE REMISIÓN**

1. Cuando el traslado se realice bajo la modalidad de transporte privado, los sujetos mencionados a continuación deberán emitir una guía de remisión denominada "Guía de Remisión - Remitente":

- 1.1. El propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado, con ocasión de su transferencia, (...).

de entrada), jefe de Almacén, CPC. Oliver Franklyn Huamán Martel, jefe de Abastecimiento, y Lic. Edson Max López Peñaloza, Contratista, que acredita el ingreso al Almacén de la Entidad la cantidad de 29 pizarras interactivas de 82 PG marca EIBOARD con serie IR C822019090 - 2 BK 001 hasta la serie C822019090 BK - 029, y 29 proyectores multimedia BENQ MX 550.

Por lo expuesto, el Contratista entregó los equipos el 16 de diciembre de 2019, sin embargo, el Ing. de Sistemas y Computación Walter Omar Bernal Ayala, supervisor del Proyecto, así como, el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, otorgaron su conformidad el 12 y 13 de diciembre de 2019, respectivamente, cuatro (4) y tres (3) días antes del ingreso de los equipos a la Entidad. Asimismo, a pesar de que la conformidad de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no adjuntaba los documentos que evidencien el ingreso de los equipos a la Entidad, el Lic. Adm. Juan Negrete Carhuaricra, gerente Municipal y el CPC. Richard Estrella Diego, jefe de la Oficina General de Administración no advirtieron dicha situación, por el contrario, continuaron con el trámite para el pago.

Posteriormente, mediante pedido de comprobante de salida n.º 00469 de 17 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 26**), el señor Edwin Llacsá Monago, jefe de Almacén de la Entidad entregó al Ing. César Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano las mencionadas 29 pizarras interactivas y 29 proyectores multimedia.

Por lo indicado, a pesar que el responsable del área usuaria, Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano no verificó el ingreso satisfactorio de los equipos, toda vez que, emitió su conformidad el 13 de diciembre de 2019 mediante informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA (**apéndice n.º 6, folio 6**), tres (3) días antes de que los equipos ingresaran al Almacén de la Entidad, el gasto por el pago del 60% del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA (**apéndice n.º 4**) fue devengado el 18 de diciembre de 2019 por la CPC. Janeth Gora Chamorro, ejecutivo de Contabilidad, conforme consta en el anverso de la orden de compra - guía de internamiento n.º 530 de 16 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 5**), para su posterior pago mediante comprobante de pago n.º 4212 (registro SIAF n.º 4471) de 18 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6**) a nombre del Contratista Edson Max López Peñaloza por S/ 132 000,00<sup>5</sup>, realizándose la transferencia electrónica n.º 081-19003106 el 19 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 4**).

Conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, el citado contrato para la entrega e instalación de los equipos vencía el 9 de diciembre de 2019, sin embargo, de acuerdo con la guía de remisión remitente n.º 001 - 689 (**apéndice n.º 6, folio 9**) los equipos ingresaron al Almacén de la Entidad el 16 de diciembre de 2019, en ese sentido, el Contratista en la entrega de las pizarras interactivas y proyectores multimedia tuvo un retraso de 7 días calendario, no obstante, esta demora no fue advertida por el responsable del área usuaria, Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

## 2. Segundo pago del 40% por la instalación de los equipos y capacitación sobre su uso.

De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA (**apéndice n.º 4**) suscrito el 29 de noviembre de 2019 se estableció que la Entidad realizará el pago del 40% una vez concluida las instalaciones y capacitaciones previa a la conformidad del área usuaria, además en la cláusula sexta precisa que la ejecución del presente contrato es de diez (10)



<sup>5</sup> El proveedor emitió la factura electrónica n.º E001-76 de 18 de diciembre de 2019 por S/ 132 000,00 (**apéndice n.º 6, folio 22**).

días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del mismo, es decir, el cumplimiento del contrato vencía el 9 de diciembre de 2019.

No obstante, mediante informe n.° 0058-2019/VN de 23 de diciembre de 2019 (**apéndice n.° 7, folios del 20 al 40**), fuera del plazo contractual, el Contratista informó al Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que los equipos han sido instalados en las instituciones educativas beneficiarias. Asimismo, precisó que las pizarras interactivas son de marca EIBOARD, modelo FC-82IR con garantía de un año, y que incluye cable HDMI de 10 mts, cable USB de 5 mts y kit con accesorios (CD, 2 plumones, puntero).

Además, el Contratista afirmó que la instalación se realizó dentro del plazo y fechas establecidas por el área usuaria, de acuerdo al cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 2**  
**Equipos instalados según el Contratista**

N°	Instituciones Educativas de la provincia Daniel Alcides Carrión	Pizarras interactivas	Proyector
<b>Institución Educativa Nivel Secundaria</b>			
1	I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO - YANAHUANCA	3	3
2	I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS - YANAHUANCA	2	2
3	I.E.E. MANUEL GONZALES PRADA - CHINCHE	2	2
4	I.E. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ROCCO	1	1
5	I.E. JAVIER HERAUD PEREZ - HUAYLASJIRCA	1	1
6	I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CHIPIPATA	1	1
7	I.E. SAN JUAN - YANACOCCHA	1	1
8	I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA - PILLAO	2	2
9	I.E. TUPAC AMARU - TAPUC	3	3
10	I.E. CENTENARIO - VILCABAMBA	2	2
11	I.E. EVARISTO SAN CRISTOBAL Y LEÓN - GOYLLARISQUISGA	1	1
12	I.E. GENERAL CORDOVA - SANTA ANA DE TUSI	2	2
13	I.E. ANTAPIRCA - SANTA ANA DE TUSI	1	1
14	I.E. PAMPANIA - SANTA ANA DE TUSI	1	1
15	I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES - YACAN	1	1
16	I.E. LEONCIO PRADO - PAUCAR	2	2
17	I.E. FELIX ELIAS RAYMUNDO HUANCA N° 86 - CHACAYAN	2	2
18	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA - CHANGO	1	1
<b>Total</b>		<b>29</b>	<b>29</b>

Fuente: Informe n.° 0058-2019/VN de 23 de diciembre de 2019 (**apéndice n.° 7, folio 21**).

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el Contratista adjuntó fotografías sobre la instalación de las pizarras (**apéndice n.° 7, folios del 22 al 28**), sin embargo, algunas se repiten, tal como se muestra en el **apéndice n.° 11**.

Además, el Contratista solo adjuntó en copia simple 11 (once) actas de conformidad por la instalación de las pizarras interactivas y proyectores (**apéndice n.° 7, folios del 30 al 40**), tal como se detalla a continuación:



**Cuadro n.º 3**  
**Actas de conformidad por la instalación de equipos**

Nº	Fecha del acta	Institución Educativa beneficiada	Ubicación	Persona que suscribe el acta	Pizarras interactivas instaladas	Proyectores instalados
1	18/12/2019	LEONCIO PRADO	PAUCAR	Maria Castro Chaca	2	2
2	18/12/2019	FELIX ELIAS RAIMUNDO HUANCA N° 86	CHACAYAN	Solo tiene firma, no indica nombres y apellidos	1	1
3	18/12/2019	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	CHIPIPATA	Victor Edmundo Mendoza Gamero - Director	1	1
4	18/12/2019	JAVIER HERAUD PEREZ	HUAYLASJIRCA	Wilfredo Ayala Samalloa	1	1
5	18/12/2019	CENTENARIO	VILCABAMBA	Edgar Lovaton Janampa - Director	2	2
6	18/12/2019	ERNESTO DIEZ CANSECO	YANAHUANCA	Ulises Huaynate Zevallos - Director	2	2
7	18/12/2019	MANUEL GONZALES PRADA	CHINCHE	Josué Jiménez Bonilla - Director	2	2
8	18/12/2019	SEÑOR DE LOS MILAGROS	YANAHUANCA	Hilda Valle Cornelio	2	2
9	18/12/2019	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	PILLO	Nilo Gómez Guillermo - Director	2	2
10	18/12/2019	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	ROCCO	Erlinda Victoria Muñoz Javier - Directora	1	1
11	18/12/2019	SANTO DOMINGO SAVIO	YANAHUANCA	Judith Ambrocio Ferrer - Directora	1	1

Fuente: Once (11) actas de conformidad de 18 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 7, folios del 30 al 40).  
Elaborado por: Comisión de control.

Las once (11) actas de fecha 18 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 7, folios del 30 al 40) precisan que la empresa VIRTUAL NET (es el nombre comercial del Contratista) deja en buen funcionamiento las pizarras y que queda pendiente la capacitación al personal para su respectivo manejo. Cabe precisar que, dichas actas evidencian que la instalación de los equipos se realizó fuera del plazo establecido en el contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA (apéndice n.º 4) suscrito el 29 de noviembre de 2019, cuyo plazo venció el 9 de diciembre de 2019.

La información presentada por el Contratista a través del informe n.º 0058-2019/VN de 23 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 7, folios del 20 al 40) presenta diferencias entre los equipos instalados según el Contratista (ver cuadro n.º 2) y las actas de conformidad que presentó para sustentar su instalación (apéndice n.º 7, folios del 30 al 40), tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Diferencias entre los equipos instalados según el Contratista y las actas de conformidad que lo sustentarían**

Nº	Instituciones Educativas beneficiadas	Ubicación	Equipos instalados según el Contratista		Actas de conformidad por la instalación de equipos		Diferencias	
			Pizarra interactiva	Proyector	Pizarra interactiva	Proyector	Pizarra interactiva	Proyector
1	ERNESTO DIEZ CANSECO	YANAHUANCA	3	3	2	2	1	1
2	SAN JUAN	YANACOCCHA	1	1	0	0	1	1
3	TUPAC AMARU	TAPUC	3	3	0	0	3	3
4	EVARISTO SAN CRISTOBAL Y LEÓN	GOYLLARISQUISGA	1	1	0	0	1	1
5	GENERAL CORDOVA	SANTA ANA DE TUSI	2	2	0	0	2	2
6	ANTAPIRCA	SANTA ANA DE TUSI	1	1	0	0	1	1
7	PAMPANIA	SANTA ANA DE TUSI	1	1	0	0	1	1
8	ANDRÉS AVELINO CÁCERES	YACAN	1	1	0	0	1	1
9	FELIX ELIAS RAYMUNDO HUANCA N° 86	CHACAYAN	2	2	1	1	1	1
10	SAN ANTONIO DE PADUA	CHANGO	1	1	0	0	1	1
11	SANTO DOMINGO SAVIO	YANAHUANCA	0	0	1	1	-1	-1

Fuente: Informe n.º 0058-2019/VN de 23 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 7, folios del 20 al 40).  
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro se advierte que el Contratista no sustentó la instalación de equipos en ocho (8) instituciones educativas (San Juan, Túpac Amaru, Evaristo San Cristobal y León, General Córdova, Antapirca<sup>6</sup>, Pampania<sup>7</sup>, Andrés Avelino Cáceres y San Antonio de Padua); en las instituciones educativas Ernesto Diez Canseco y Felix Elias Raymundo N° 86 sustentó una menor cantidad de equipos instalados; y en la institución educativa Santo Domingo Savio sustentó la instalación de una pizarra interactiva y un proyector, a pesar que no figura en su cuadro de instalación de equipos.

No obstante, mediante carta n.° 045-VIRTUALNET-2019 de 27 de diciembre de 2019 (**apéndice n.° 7, folio 8**) el Contratista solicitó a la Entidad el pago del 40% del monto del contrato, por la instalación y configuración de los equipos; documento que fue derivado, el mismo día, por el alcalde de la Entidad a la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con proveído en el reverso de la citada carta.

A pesar que el Contratista no sustentó la instalación de la totalidad de equipos y manifiestamente en las actas que adjuntó se precisan que la capacitación para su uso está pendiente, y sin contar con la conformidad del supervisor del Proyecto<sup>8</sup> sobre la instalación de equipos en las instituciones educativas y la capacitación sobre del uso de equipos, el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante informe n.° 1829-2019-GOPDU-MPDC/YHCA de 27 de diciembre de 2019 (**apéndice n.° 7, folio 7**) comunicó al Lic. Adm. Juan Manuel Negrete Carhuaricra, gerente Municipal, que otorga la conformidad de servicio para que se proceda con el pago del 40% del contrato; documento que fue derivado sin observación alguna, el mismo día mediante proveído (en el anverso del informe n.° 1829-2019-GOPDU-MPDC/YHCA) (**apéndice n.° 7, folio 7**), por el gerente Municipal a la Oficina General de Administración para su atención, a su vez, con proveído sin sello y sin visto bueno (en el reverso del mismo informe) de 27 de diciembre de 2019 (**apéndice n.° 7, folio 7**) fue derivado a la Unidad de Abastecimientos para su atención.

Por lo que, se emitió la orden de servicio y/o trabajo n.° 2644 de 30 de diciembre de 2019 (**apéndice n.° 7, folio 5**) que está suscrita por el CPC. Oliver Franklyn Huamán Martel (quien elaboró la citada orden de servicio), jefe de Abastecimiento; por el señor Julio Flores César Flores Chombo, jefe de Adquisiciones y por el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como área usuaria en señal de conformidad por la prestación del servicio de instalación y capacitación.

Seguidamente el gasto por el pago del 40% del contrato de bienes y servicios n.° 050-2019-A-MPDAC (**apéndice n.° 4**) fue devengado el 30 de diciembre de 2019 por la CPC. Janeth Gora Chamorro, ejecutivo de Contabilidad, conforme consta en el anverso de la orden de

<sup>6</sup> La institución educativa tiene por nombre "Rómulo Arias Ukumari".

<sup>7</sup> La institución educativa tiene por nombre "Jerónimo Meléndez Jiménez".

<sup>8</sup> Cabe precisar que, en la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 4980 de 9 de enero de 2020 se encuentra el INFORME N 002-2019-WOBA de 23 de diciembre de 2019 (**apéndice n.° 7, folio 19**) suscrito por el Ing. de Sistemas y Computación Walter Omar Bernal Ayala, en cuyo contenido no se advierte su conformidad por la instalación de equipos en las instituciones educativas, ni por la capacitación sobre el uso de equipos, textualmente menciona lo siguiente:

(...)

Que habiendo realizado la supervisión en base la conformidad de los equipos del proyecto: (...), detallo lo siguiente:

1. Se elaboró un acta de conformidad describiendo que los equipos adquiridos funcionan correctamente elaborados dentro del plazo del servicio propuesto por la entidad mediante un acta de conformidad.
2. Se verificó la instalación del software de los equipos requeridos dentro del plazo y fechas establecidas por el área usuaria.
3. Se la garantía de los equipos que ofrece el fabricante y el soporte técnico de garantía entre el proveedor y la marca del fabricante para la garantía del servicio.

(...)"



servicio y/o trabajo n.º 2644 de 30 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 7, folio 5**), para su posterior pago mediante comprobante de pago n.º 4980 (registro SIAF n.º 5104) de 9 de enero de 2020 (**apéndice n.º 7**) a nombre del proveedor Edson Max López Peñaloza por S/ 88 000,00<sup>9</sup>, realizándose la transferencia electrónica n.º 081-20000207 el 10 de enero de 2020 (**apéndice n.º 7, folio 4**).

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, a pesar que el Contratista sustentó la instalación de equipos en diez (10) instituciones educativas fuera del plazo establecido en el contrato, que no sustentó la instalación de equipos en ocho (8) instituciones educativas y que en dos (2) instituciones educativas sustentó una menor cantidad de equipos instalados, asimismo, que algunas de las fotografías que presentó sobre la instalación de equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas se repiten, además, que tampoco sustentó la capacitación sobre el uso de los equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas; el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano otorgó la conformidad por la instalación y capacitación, sin observación alguna; asimismo, el Lic. Juan Manuel Negrete Carhuaricra, gerente Municipal continuó con el trámite para el pago sin advertir que el Contratista no sustentó la instalación de la totalidad de equipos y que la capacitación sobre el uso de los equipos se encontraba pendiente.

**3. Inspecciones físicas que evidencian el incumplimiento de contrato respecto a la entrega, instalación y capacitación sobre el uso de equipos.**

Mediante comprobantes de pago n.ºs 4212 (**apéndice n.º 6**) y 4980 (**apéndice n.º 7**) de 18 de diciembre de 2019 y 9 de enero de 2020, respectivamente, la Entidad pagó S/ 220 000,00 al Contratista por la entrega e instalación de 29 proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550 y 29 pizarras interactivas de marca EIBOARD de 82 pulgadas modelo FC-82IR, así como, por la capacitación sobre su uso, sin observación alguna.

Sin embargo, de las inspecciones realizadas en las dieciocho (18) instituciones educativas se advierte que el Contratista no cumplió con la entrega e instalación de ocho (8) proyectores multimedia y ocho (8) tableros blancos interactivos, asimismo, se advierte incumplimiento de contrato sobre instalación y capacitación sobre el uso de equipos, además, entregó veintiún (21) proyectores multimedia que no cumplen con la resolución requerida en los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA.

**a) Incumplimiento de entrega e instalación de ocho (8) pizarras interactivas y ocho (8) proyectores multimedia.**

De acuerdo a los términos de referencia del capítulo III de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA "Adquisición de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios para las instalaciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos (y el distrito de Yanahuanca), provincia Daniel Alcides Carrión - Departamento Pasco" (**apéndice n.º 5**), (que forma parte del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA (**apéndice n.º 4**) suscrito el 29 de noviembre de 2019 ), los equipos para las instituciones educativas de Túpac Amaru, Centenario, Félix Elías Raymundo Huanca N° 86 y Ernesto Diez Canseco se distribuyeron de la siguiente manera:



<sup>9</sup> El proveedor emitió la factura electrónica n.º E001-82 de 30 de diciembre de 2019 por S/ 88 000,00 (**apéndice n.º 7, folio 6**).

**Cuadro n.º 5**  
**Entrega de equipos según bases integradas de la adjudicación simplificada**

Nº	Distrito	Institución Educativa	Equipos para entregar	
			Pizarra interactiva	Proyector multimedia
1	TAPUC	TUPAC AMARU	3	3
2	VILCABAMBA	CENTENARIO	2	2
3	CHACAYÁN	FELIX ELIAS RAYMUNDO HUANCA N° 86	2	2
4	YANAHUANCA	ERNESTO DIEZ CANSECO	3	3

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA (apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Guía Remisión - Remitente n.º 001-000689 de 16 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 6, folio 9) el Contratista entregó a la Entidad, veintinueve (29) pizarras interactivas de 82 pulgadas, marca EIBOARD con serie IR-C822019090-2BK 001 hasta la serie IR C822019090BK - 029 y proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550.

Sin embargo, de las inspecciones realizadas a las mencionadas instituciones educativas se advierte que el Contratista no cumplió con la entrega de ocho (8) pizarras interactivas y ocho (8) proyectores multimedia, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Equipos no entregados**

Nº	Distrito	Institución Educativa	Equipos para entregar					
			Según bases integradas		Según inspecciones físicas		Diferencia	
			Pizarra interactiva (a)	Proyector multimedia (b)	Pizarra interactiva (c)	Proyector multimedia (d)	Pizarra interactiva (a) - (c)	Proyector multimedia (b) - (d)
1	TAPUC	TUPAC AMARU	3	3	0	0	3	3
2	VILCABAMBA	CENTENARIO	2	2	0	0	2	2
3	CHACAYÁN	FELIX ELIAS RAYMUNDO HUANCA N° 86	2	2	0	0	2	2
4	YANAHUANCA	ERNESTO DIEZ CANSECO	3	3	2	2	1	1
<b>Equipos no entregados</b>							<b>8</b>	<b>8</b>

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA (apéndice n.º 5) e inspecciones realizadas en las instituciones educativas siguientes: Túpac Amaru, Centenario, Félix Elías Raymundo Huanca n.º 86 y Ernesto Diez Canseco.

Elaborado por: Comisión de control.

A continuación se detalla las inspecciones realizadas:

- ✓ El 7 de octubre de 2020 se realizó una inspección física en la institución educativa "Túpac Amaru", ubicada en el distrito de Tápuc, en la que solo se ubicaron tres (3) pizarras interactivas sin marca y tres (3) proyectores multimedia de marca BENQ modelo MS 550, los cuales conforme se evidencia en el inventario "Bienes calificados para alta 2019"<sup>10</sup> (apéndice n.º 13), fueron obtenidos por la mencionada institución educativa el 18 de junio de 2019 (antes del 29 de noviembre de 2019, fecha en la que se suscribió el contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA), hecho que se corrobora con lo señalado

<sup>10</sup> Mediante oficio n.º 069-2020-DI.E."TA"-TJUGELDAC-Y de 13 de octubre de 2020 (apéndice n.º 12), el Lic. Juan Ernesto Porras Bayeto, director de la institución educativa JEC "Túpac Amaru" informó que el 18 de junio de 2019 la institución educativa a su cargo recibió como donación tres (3) pizarras interactivas y tres (3) proyectores multimedia, asimismo, remitió el inventario de bienes al 31 de diciembre de 2019 y copia del acta de recepción de regalos. Además, precisó que no existe informe de algún docente que haya recibido capacitación sobre el uso de la pizarra electrónica.

en la página 156 del libro de actas de la institución educativa<sup>11</sup> (**apéndice n.º 14**) en el que se precisa que los equipos ingresaron el 18 de junio de 2019 como donación del alcalde de la Entidad; como resultado de la inspección se elaboró el "Acta de Constatación de Bienes n.º 12-2020-MPDAC/OCI" (**apéndice n.º 15**) que fue suscrita por la señora Elena Aydé Baldeón Mateo, coordinadora administrativa de recursos educativos de la institución educativa Túpac Amaru, así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

Por lo tanto, se colige que no se ubicaron las tres (3) pizarras interactivas marca EIBOARD de 82 pulgadas modelo FC-82IR, ni los tres (3) proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550 que habrían sido entregados por el Contratista.

- 
- ✓ El 19 de octubre de 2020 se realizó una inspección física en la institución educativa "Centenario", ubicada en el distrito de Vilcabamba, del recorrido por sus instalaciones no se encontraron pizarras interactivas de marca EIBOARD modelo FC-82IR de 82 pulgadas y tampoco proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550, como resultado de la inspección se elaboró el "Acta de Constatación de Bienes n.º 21-2020-MPDAC/OCI" (**Apéndice n.º 16**) que fue suscrita por el Mg. Edgar Lovaton Janampa, director de la institución educativa "Centenario", así como, por el Ing. Civil Alexis Manuel Robles Valle, representante de la Entidad, y por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

Cabe precisar que, se encontraron cinco (5) pizarras electrónicas, de las cuales tres (3) de marca ALTRON ingresaron el 4 de setiembre de 2018 y dos (2) de marca INTOUCH ingresaron el 31 de mayo y 6 de setiembre de 2019; asimismo, se ubicaron diez (10) proyectores multimedia, de los cuales ocho (8) de marca ViewSonic ingresaron durante el año 2018, uno (1) de marca EPSON ingresó en el período 2008, conforme se evidencia en el inventario "Bienes Calificados para alta 2019" realizado al 4 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 17**). Además, se encontró un (1) proyector multimedia de marca BENQ modelo MS 550, sin embargo, no cuenta con documento que sustente su ingreso.

- 
- ✓ El 19 de octubre de 2020 se realizó una inspección física en la institución educativa "Nº 86 Félix Elías Raymundo Huanca", ubicada en el distrito de Chacayán, del recorrido por sus instalaciones no se encontraron pizarras interactivas de marca EIBOARD modelo FC-82IR de 82 pulgadas y tampoco proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550, como resultado de la inspección se elaboró el "Acta de Constatación de Bienes n.º 20-2020-MPDAC/OCI" (**apéndice n.º 18**) que fue suscrita por los señores: Felipe Rivas Prudencio y señor Victor Arce Rojas, docente y personal de servicio de la institución educativa "Nº 86 Félix Elías Raymundo Huanca", respectivamente, así como, por el Ing. Civil Alexis Manuel Robles Valle, representante de la Entidad, y por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

Cabe precisar que, se encontró una (1) pizarra interactiva sin código y un (1) proyector multimedia marca BENQ modelo MS 550, los cuales conforme se evidencia en la página 380



<sup>11</sup> Según "Reunión de recepción de regalos por aniversario" de la institución educativa "Túpac Amaru" de 18 de junio de 2019, el alcalde de la Entidad donó lo siguiente:

"03 Pizarras acrílicas con sus accesorios (electrónicos)  
01 Multimedia".

del libro de actas de la institución educativa (**apéndice n.º 19**) ingresaron como donación del alcalde de la Entidad el 13 de setiembre de 2019 (antes del 29 de noviembre de 2019, fecha en la que se suscribió el contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA), hecho que se corrobora con el inventario "Bienes calificados para alta 2019" realizado a diciembre de 2019 (**apéndice n.º 20**), en el que se considera como fecha de adquisición de los equipos el 23 de setiembre de 2019.

- ✓ El 20 de octubre de 2020 se realizó una inspección física en la institución educativa "Ernesto Diez Canseco", ubicada en el distrito de Yanahuanca, del recorrido por sus instalaciones se encontraron dos (2) pizarras interactivas marca EIBOARD modelo FC-82IR de 82 pulgadas con series IR-C8220190902BK020 e IR-C8220190902BK021, así como, dos (2) proyectores multimedia marca BENQ modelo MX 550 con series PDG3J01002000 y PDG3J01014000, como resultado de la inspección se elaboró el "Acta de Constatación de Bienes n.º 22-2020-MPDAC/OCI" (**apéndice n.º 21**) que fue suscrita por los señores: Ulises Alberto Huaynate Zevallos, Aldo Dávila Huerto y Esther Arteaga Avelino, ex director, director y secretaria de la institución educativa "Ernesto Diez Canseco", respectivamente, así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

De acuerdo a la distribución establecida en las bases integradas de la adjudicación simplificada, a la institución educativa "Ernesto Diez Canseco" le corresponden tres (3) pizarras interactivas y tres (3) proyectores multimedia, sin embargo, de la inspección realizada solo se encontraron dos (2) equipos de cada tipo.

Por otra parte, el Contratista mediante informe n.º 0058-2019/VN de 23 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 7, folios del 20 al 40**) comunicó al Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que los equipos han sido instalados en las instituciones educativas beneficiarias, por lo que, remitió en copia simple, once (11) actas de conformidad por la instalación de los equipos, entre las cuales, se encuentra el "Acta de conformidad por la instalación de equipos" de 18 de diciembre de 2019 de la institución educativa "Santo Domingo Savio" (**apéndice n.º 7, folio 40**) (según las bases integradas de la adjudicación simplificada no es beneficiaria) que estaría suscrita por su directora, Sra. Judith Ambrocio Ferrer, en la que se precisa que se instaló una (1) pizarra interactiva y un (1) proyector.

Sin perjuicio de que la institución educativa "Santo Domingo Savio" no fue beneficiaria del Proyecto según las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA, el 26 de octubre de 2020 se realizó una inspección en sus instalaciones, del recorrido no se encontraron los equipos que habría entregado el Contratista según Guía de Remisión - Remitente n.º 001-000689 de 16 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 9**), solo se ubicó un (1) proyector multimedia marca BENQ modelo MS 550 de resolución nativa SVGA serie PD7AJ03387000 y una (1) pizarra interactiva de marca INTOUCH que ingresaron el 26 de setiembre de 2019 como donación de la Entidad, conforme se evidencia en la página 254 del "Libro de acta de reuniones" (**apéndice n.º 22**) y de acuerdo al inventario "Bienes calificados para alta 2019" (**apéndice n.º 23**) (realizado al 16 de diciembre de 2019) ingresaron el 16 de setiembre de 2019; como resultado de la inspección se elaboró el "Acta de Constatación de Bienes n.º 25-2020-MPDAC/OCI" (**apéndice n.º 24**) que fue suscrita por los señores: Evelin Yanina Hermitaño Atencio, Victor Espinoza Rivas y Claudio Tolentino Rivera, secretaria y personal de servicio de la institución educativa "Santo Domingo Savio", respectivamente, así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.



Sobre el particular, de acuerdo al "cuadro de precios" (apéndice n.º 25) presentado por el Contratista para la suscripción del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019, el precio unitario por concepto de "proyector multimedia y tableros blancos interactivos y accesorios" es de S/ 7 586,21.

En ese sentido, el pago al Contratista a pesar del incumplimiento de la entrega e instalación de ocho (8) pizarras interactivas y ocho (8) proyectores multimedia que tienen precio unitario de S/ 7 586,21, constituiría perjuicio económico para la Entidad de S/ 60 689,68.

**b) Incumplimiento de contrato sobre instalación y capacitación sobre el uso de equipos.**

El plazo para la entrega e instalación de los equipos venció el 9 de diciembre de 2019, sin embargo, el 11 de marzo de 2020 conforme al "Acta de Inspección Física"<sup>12</sup> (apéndice n.º 26) (después del recorrido por las instalaciones de la Entidad) se encontraron en el Almacén de la Entidad cinco (5) proyectores multimedia y cinco (5) cajas cerradas que contendrían tableros blancos interactivos, cuyo detalle se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 7**  
**Equipos encontrados en el Almacén de la Entidad el 11 de marzo de 2020**

Nº	Proyector multimedia BENQ MX 550 Serie	Nº	Pizarra interactiva modelo FC-82IR Serie
1	PDG5J02102000	1	IR - C8220190902BK022
2	PD75J01537000	2	IR - C8220190902BK023
3	PDG3J01003000	3	IR - C8220190902BK024
4	PDG5J02019000	4	IR - C8220190902BK025
5	PDG5J02110000	5	IR - C8220190902BK026

Fuente: Acta de Inspección Física de 11 de marzo de 2020 (apéndice n.º 26).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, a tres (3) meses de vencido el plazo para la entrega e instalación de equipos, el proveedor no había cumplido con la instalación de cinco (5) pizarras interactivas y cinco (5) proyectores multimedia, dichos equipos fueron instalados después del 11 de marzo de 2020, tal como se detalla a continuación:

- ✓ Conforme al "Pedido - Comprobante de Salida" S/N de 29 de julio de 2020 (apéndice n.º 27) el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó una (1) pizarra electrónica y un (1) proyector multimedia, los cuales fueron recibidos por el Sr. César Huamán Taquire, director de la institución educativa San Antonio de Padua, ubicada en el centro poblado de Chango, distrito de Chacayán. Seguidamente, con "Acta de Instalación de Equipos"<sup>13</sup> (apéndice n.º 28) sin fecha, el Ing. de Sistemas y Computación Walter Omar Bernal Ayala, supervisor del Proyecto, así como, el mencionado director, otorgaron conformidad a la instalación de los siguientes equipos:

<sup>12</sup> El acta fue suscrita por el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Sr. Fridolino Ramos Ramos, jefe de Almacén; CPC. Wilder Romero Ibarra y la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos, jefe y auditor del Órgano de Control Institucional.

<sup>13</sup> Asimismo, el Sr. César Huamán Taquire, director de la institución educativa San Antonio de Pagua, suscribió el "Acta de Entrega" de 29 de julio de 2020 (apéndice n.º 29) en el que se precisa que se instaló y se dejó en funcionamiento una (1) pizarra interactiva de 82 pulgadas y un (1) proyector multimedia.

- Una (1) pizarra interactiva de 82 pulgadas FC - 82IR S/N IR-C8220190902BK022 más accesorios.
- Un (1) proyector multimedia BENQ MX 550 S/N: PDG5J02102000 más accesorios.

El 7 octubre de 2020 según "Acta de Constatación de Bienes n.º 13-2020-MPDAC/OCI"<sup>14</sup> (**apéndice n.º 30**) se corroboró que la pizarra interactiva y el proyector multimedia mencionados en el párrafo precedente fueron entregados a la institución educativa San Antonio de Padua el 29 de julio de 2020 y se encuentran instalados en su aula taller de educación para el trabajo - sala de cómputo; asimismo, en dicha acta se indica que ningún docente fue capacitado.

- ✓ Según "Pedido - Comprobante de Salida" S/N de 29 julio de 2020 (**apéndice n.º 31**) el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó una (1) pizarra electrónica y un (1) proyector multimedia, los cuales fueron recibidos por el Lic. William Sánchez Loyola, director de la institución educativa "Andrés Avelino Cáceres", ubicada en la comunidad campesina de Yacan, distrito de Paucar. Seguidamente, con "Acta de Instalación de Equipos"<sup>15</sup> sin fecha (**apéndice n.º 32**), el Ing. de Sistemas y Computación Walter Omar Bernal Ayala, supervisor del Proyecto, así como el mencionado director, otorgaron conformidad a la instalación de los siguientes equipos:

- Una (1) pizarra interactiva de 82 pulgadas FC - 82IR S/N IR-C8220190902BK023 más accesorios.
- Un (1) proyector multimedia BENQ MX 550 S/N: PD75J01537000 más accesorios.

Asimismo, mediante informe n.º 0015-2020-DI.E."AAC"-Y/UGELDAC-Y de 9 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 34**), el Lic. William Sánchez Loyola, director de la institución educativa "Andrés Avelino Cáceres" informó que se han instalado una (1) pizarra y un (1) equipo multimedia, y que no se ha recibido capacitación sobre el uso de los equipos.

- ✓ Con "Acta de Entrega" de 28 de julio de 2020 (**apéndice n.º 35**) suscrita por el Lic. Juan Torres Ramos, director de la institución educativa "Rómulo Arias Ukumari", se dejó constancia de la instalación y funcionamiento de una (1) pizarra interactiva de 82 pulgadas y un (1) proyector multimedia.

Posteriormente, mediante informe n.º 002-2020-D-I.E.RAU.A de 8 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 36**), el Lic. Juan Torres Ramos, director de la institución educativa "Rómulo Arias Ukumari" informó al OCI de la Entidad que el 28 de julio de 2020 se instalaron los equipos y que ningún docente fue capacitado.

El 9 de octubre de 2020 según "Acta de Constatación de Bienes n.º 24-2020-MPDAC/OCI"<sup>16</sup> (**apéndice n.º 37**) se encontró una (1) pizarra interactiva con la serie IR-C8220190902BK024 y un (1) proyector multimedia con la serie PDG3J01003000 en el aula de matemática de la institución educativa "Rómulo Arias Ukumari", ubicada en el centro poblado de Antapirca, distrito de Santa Ana de Tusi.

<sup>14</sup> Suscrita por el señor Oscar Abel Lovaton Parra, director de la institución educativa San Antonio de Padua, así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

<sup>15</sup> Asimismo, el Lic. William Sánchez Loyola, director de la institución educativa Andrés Avelino Cáceres, suscribió el "Acta de Entrega" de 29 de julio de 2020 (**apéndice n.º 33**) en el que se precisa que se instaló y se dejó en funcionamiento una (1) pizarra interactiva de 82 pulgadas y un (1) proyector multimedia.

<sup>16</sup> Suscrita por la menor de edad de iniciales A.M.T.L., quien se encontraba encargada de la institución educativa "Rómulo Arias Ukumari"; así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

- ✓ Mediante "Acta de Entrega" de 28 de julio de 2020 (**apéndice n.º 38**), suscrita<sup>17</sup> por el Contratista, supervisor del Proyecto y representantes de la institución educativa San Juan, ubicada en el centro poblado de Yanacocha se otorgó conformidad a la entrega de los siguientes equipos:

- Una (1) pizarra interactiva de 82 pulgadas, marca EIBOARD, modelo FC - 82IR S/N IR-C8220190902BK025 más accesorios.
- Un (1) proyector multimedia BENQ MX 550 S/N: PDG5J02019000 más accesorios.

El 6 octubre de 2020 según "Acta de Constatación de Bienes n.º 16-2020-MPDAC/OCI"<sup>18</sup> (**apéndice n.º 39**) se corroboró que la pizarra interactiva y el proyector multimedia mencionados en el párrafo precedente fueron entregados a la institución educativa San Juan el 28 de julio de 2020 y se encuentran instalados en su aula de innovación pedagógica; asimismo, en dicha acta se indica que ningún docente fue capacitado.

- ✓ Con "Acta de Entrega"<sup>19</sup> de 27 de julio de 2020 (**apéndice n.º 40**) suscrita por el Lic. Juan Huamali Atencio, director de la institución educativa "Jerónimo Meléndez Jiménez", así como, por el Contratista y el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Entidad, se dejó constancia de la entrega, instalación y funcionamiento de una (1) pizarra interactiva de 82 pulgadas y un (1) proyector multimedia.

Al respecto, según "Acta de Constatación de Bienes n.º 11-2020-MPDAC/OCI"<sup>20</sup> de 5 de octubre de 2020 se encontró una (1) pizarra interactiva con la serie IR-C8220190902BK026 y un (1) proyector multimedia con la serie PDG5J02110000 en el centro de cómputo de la institución educativa "Jerónimo Meléndez Jiménez", ubicado en el centro poblado de Pampania, distrito de Santa Ana de Tusi; asimismo, en dicha acta se indica que ningún docente fue capacitado.

Los equipos encontrados en el Almacén de la Entidad el 11 de marzo de 2020 fueron instalados en las instituciones educativas "San Antonio de Padua" y "Andrés Avelino Cáceres" el 29 de julio de 2020, en las instituciones educativas "Rómulo Arias Ukumari" y "San Juan" el 28 de julio de 2020 y en la I.E. "Jerónimo Meléndez Jiménez" el 27 de julio de 2020; además, en ningún caso el Contratista realizó capacitaciones sobre el uso de los equipos.

Asimismo, se advierte incumplimiento de contrato sobre la instalación en las instituciones educativas siguientes:

- ✓ El 10 de marzo de 2020 según "Acta de Constatación de Bienes"<sup>21</sup> (**apéndice n.º 41**) se realizó una inspección en la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León", ubicada en

<sup>17</sup> Contratista: Edson Max López Peñaloza; supervisor: Ing. Walter Omar Bernal Ayala; Lic. Bruno Liberato Carbajal y Sr. Alfredo Chacón Valle, docente y personal de servicio de la institución educativa San Juan, respectivamente.

<sup>18</sup> Suscrita por los señores Josué Jimenez Bonilla, Sipriano Bruno Liberato Carbajal, Alfredo Chacón Valle, director, docente y personal de servicio de la institución educativa San Juan, respectivamente; así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martin Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

<sup>19</sup> Remitido en copia simple al Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante oficio n.º 046-2020/JGELDAC/IE-"JMJ"-P de 5 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 40**).

<sup>20</sup> Suscrita por los señores Juan Huamali Atencio y José Salas Paco, director y docente de la institución educativa "Jerónimo Melendez Jimenez" Pampania, respectivamente; así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martin Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

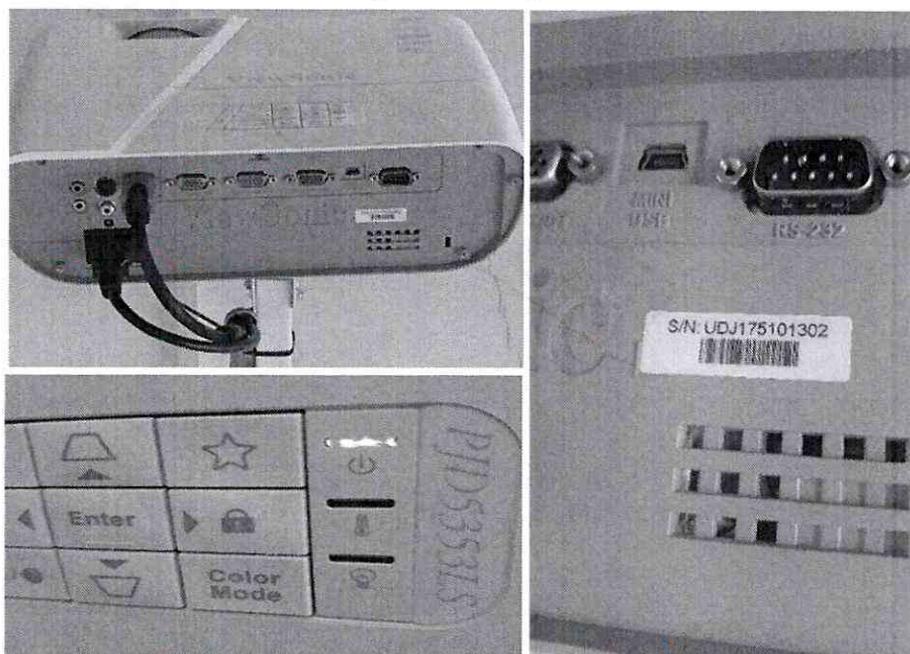
<sup>21</sup> Suscrita por el señor Wile Hernán Calero Castañeda, señor Max Damián Marcelo y señora Jeaquelina Hermitaño Iris, director y docentes de la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León", respectivamente; así como, por el CPC. Wilder Romero Ibarra y la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos, como representantes del OCI de la Entidad.

el distrito de Goyllarisquiza, del recorrido por sus instalaciones no se encontró ninguna pizarra interactiva y tampoco proyector multimedia alguno.

Posteriormente, mediante oficio n.º 011-2020-D.L.E. "ESCYL"-G de 5 de octubre de 2020 (apéndice n.º 42), el Lic. Wile Hernán Calero Castañeda, director de la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León" informó que el 27 de julio de 2020 el Contratista entregó una (1) pizarra interactiva y un (1) proyector multimedia, asimismo, comunicó que no se realizó ninguna capacitación sobre el uso de dichos equipos.

El 5 de octubre de 2020 conforme al "Acta de Constatación de Bienes n.º 18-2020-MPDAC/OCI"<sup>22</sup> (apéndice n.º 43) se realizó una inspección física en la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León", del recorrido por sus instalaciones se encontró en el aula de innovación pedagógica una (1) pizarra interactiva con la serie IR-C8220190902BK016 y un (1) proyector multimedia de marca ViewSonic modelo PJD5353LS con la serie UDJ175101302, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 1, 2 y 3



Proyector multimedia de marca ViewSonic modelo PJD5353LS de serie UDJ175101302.

Con lo indicado, se evidencia que después del 10 de marzo de 2020 el Contratista entregó directamente a la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León" una (1) pizarra interactiva con la serie IR-C8220190902BK016 y un (1) proyector multimedia marca View Sonic modelo PJD5353LS, por lo tanto, el Contratista no entregó el 16 de diciembre de 2019 la totalidad de equipos que se precisan en la Guía de Remisión - Remitente n.º 001-000689 (apéndice n.º 6, folio 9).

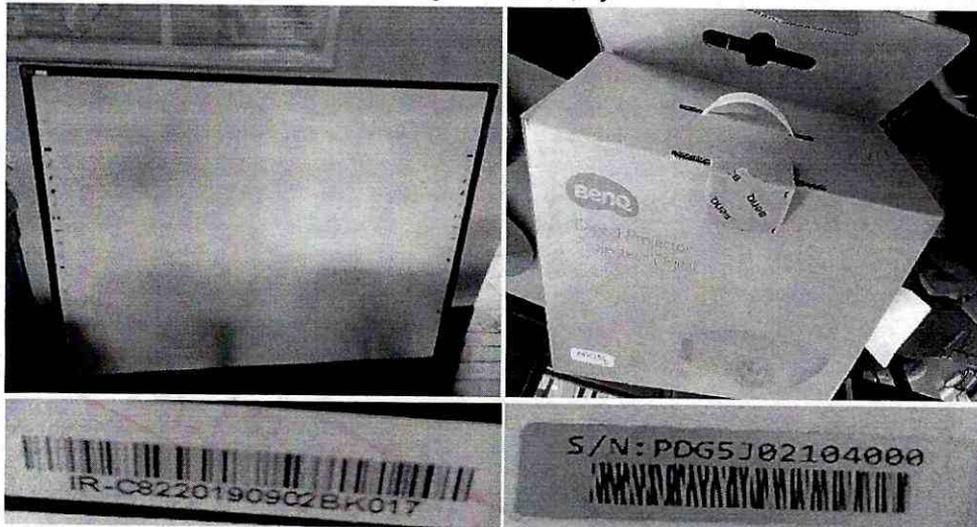
- ✓ El 5 de octubre de 2020 se realizó una inspección física en la institución educativa "General Córdova", ubicada en el distrito de Santa Ana de Tusi, del recorrido por sus instalaciones se



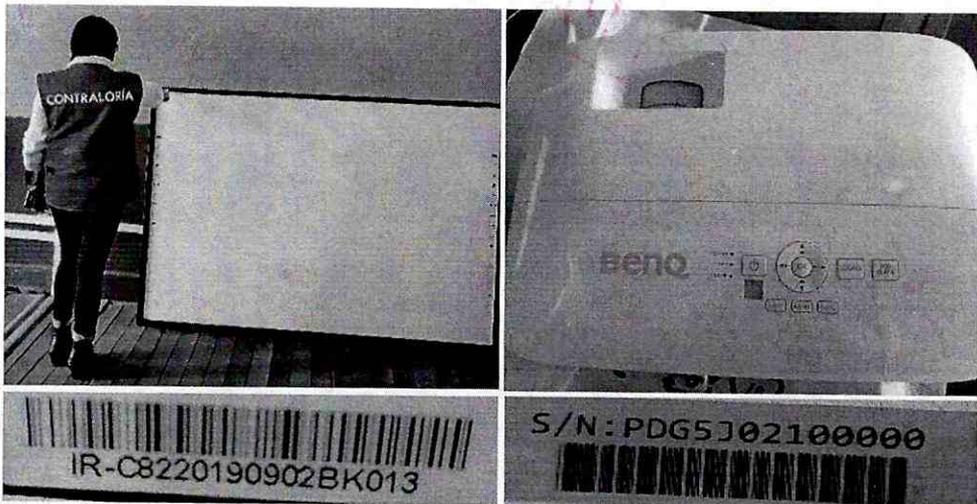
<sup>22</sup> Suscrita por el Lic. Wile Hernán Calero Castañeda, director de la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León"; así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

encontró en el aula de biblioteca una (1) pizarra interactiva con la serie IR-C8220190902BK017 y un (1) proyector multimedia marca BENQ modelo MX550 con la serie PDG5J02100000, asimismo, se ubicó en el aula de innovación pedagógica una (1) pizarra interactiva con la serie IR-C8220190902BK013 y un (1) proyector multimedia marca BENQ modelo MX550 con la serie PDG5J0210040000, como resultado de la inspección se elaboró el "Acta de Constatación de Bienes n.º 10-2020-MPDAC/OCI"<sup>23</sup> (apéndice n.º 44), en la que se advierte que los equipos no han sido instalados, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 4, 5, 6 y 7



Pizarra interactiva de serie IR - C8220190902BK017 y proyector multimedia de serie PDG5J02104000 ubicados en la biblioteca de la institución educativa, sin instalación.



Pizarra interactiva de serie IR - C8220190902BK013 y proyector multimedia de serie PDG5J02104000 ubicados en el aula de innovación pedagógica de la institución educativa, sin instalación.



<sup>23</sup> Suscrita por Dr. Rostai Fernández Atencio, director de la institución educativa "General Córdova"; así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 023-2020-I.E. "GC"/UGEL-DAC-SAT de 5 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 45**), el Dr. Rostai Fernández Atencio, director de la institución educativa "General Córdova" informó que los bienes fueron entregados por el alcalde de la Entidad el 12 de enero de 2020 y que ningún docente fue capacitado.

- ✓ Mediante informe n.º 16-2020-D.IE "JHP"/UGEL-DAC-DREP de 5 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 46**) el Mg. Oscar Rubin Panez, director de la institución educativa "Javier Heraud Perez" informó que la última donación de pizarra interactiva y proyector multimedia entregada por la Entidad no figura en el inventario 2019 porque los equipos ingresaron el 20 de diciembre de 2019, dos días después de que fue remitido el inventario a la UGEL Daniel Alcides Carrión. Asimismo, manifestó que ningún docente fue capacitado en el manejo de dichas pizarras.

Al respecto, el 28 de octubre de 2020 se realizó una inspección física en la institución educativa "Javier Heraud Pérez", ubicada en el distrito de Yanahuanca, del recorrido por sus instalaciones se encontró en el área de matemática una (1) pizarra interactiva con serie IR-C8220190902BK018 y un (1) proyector multimedia marca BENQ modelo MX 550 con serie PD75J01484000, como resultado de la inspección se elaboró el "Acta de Constatación de Bienes n.º 26-2020-MPDAC/OCI" (**apéndice n.º 47**) que fue suscrita por el señor Wilfredo Ayala Samalloa, personal de servicio de la institución educativa "Javier Heraud Pérez", así como, por la Lic. Admón. Mesulamet Suarez Ramos e Ing. Sistemas Martín Janampa López, auditor y especialista del OCI de la Entidad, respectivamente.

Conforme se ha detallado en los párrafos precedentes, el Contratista no ha realizado la capacitación sobre el uso de los equipos, asimismo, en las demás instituciones educativas en las que también se instalaron los equipos, el Contratista tampoco ha capacitado sobre su manejo, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 8**  
**Instituciones educativas sin capacitación sobre el uso de equipos**

Item	Acta de Constatación de Bienes							
	Nº	Fecha	Institución Educativa / Distrito	Equipos entregados				Capacitación
				Pizarra Interactiva EIBOARD modelo FC-82IR		Proyector multimedia BENQ modelo MX 550		
Cantidad	Serie	Cantidad	Serie					
1	22-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.º 21)	20/10/2020	Ernesto Diez Canseco / Yanahuanca	2	IR - C8220190902BK020 IR - C8220190902BK021	2	PDG3J01002000 PDG3J01014000	No
2	19-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.º 48)	15/10/2020	Señor de los Milagros / Yanahuanca	2	IR - C8220190902BK007 IR - C8220190902BK027	2	PDG3J01013000 PDG3J01005000	No
3	15-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.º 49)	09/10/2020	Manuel Gonzales Prada / Yanahuanca (Chinoche)	2	IR - C8220190902BK010 IR - C8220190902BK011	2	PDG3J01026000 PDG3J01075000	No <sup>24</sup>
4	27-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.º 51)	28/10/2020	José María Arguedas / Yanahuanca (Rocco)	1	IR - C8220190902BK019	1	PD75J01489000	-
5	26-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.º 47)	28/10/2020	Javier Heraud Perez / Yanahuanca (Huaylasjirca)	1	IR - C8220190902BK018	1	PD75J01484000	No
6	29-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.º 52)	06/11/2020	Daniel Alcides Carrión / Yanahuanca (Chipipata)	1	IR - C8220190902BK014	1	PD75J01532000	No
7	16-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.º 39)	06/10/2020	San Juan / Yanahuanca (Yanacocha)	1	IR - C8220190902BK025	1	PDG5J02019000	No
8	23-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.º 53)	21/10/2020	Inca Garcilazo de la Vega / San Pedro de Pillao	2	IR - C8220190902BK012 IR - C8220190902BK006	2	PDG3J01028000 PDG3J01068000	-

<sup>24</sup> Mediante informe n.º 020-2020-CARE-IE-MGP/JEC-CH de 9 de octubre de 2020 (**apéndice n.º 50**), el Lic. Mequias Quintana Ylanzo, coordinador Administrativo y de Recursos Educativos de la institución educativa "Manuel Gonzales Prada" informó que no se ha realizado capacitación alguna.

Acta de Constatación de Bienes								
Item	N°	Fecha	Institución Educativa / Distrito	Equipos entregados				Capacitación
				Pizarra interactiva EIBOARD modelo FC-82IR		Proyector multimedia BENQ modelo MX 550		
				Cantidad	Serie	Cantidad	Serie	
	02-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 54)	09/07/2020						No
9	12-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 15)	07/10/2020	Tupac Amaru / Tapuc	No se entregaron equipos				No
10	21-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 16)	19/10/2020	Centenario / Vilcabamba	No se entregaron equipos				No
11	18-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 43)	05/10/2020	Evaristo San Cristóbal y León / Goyllarisquizga	1	IR - C8220190902BK016	1	Marca VIEW SONIC modelo PJD5353LS, serie UDJ175101302	No <sup>25</sup>
12	10-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 44)	05/10/2020	General Córdova / Santa Ana de Tusi	2	IR - C8220190902BK017 IR - C8220190902BK013	2	PDG5J02100000 PDG5J02104000	No <sup>26</sup>
13	24-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 37)	09/10/2020	Rómulo Arias Ukumari / Santa Ana de Tusi (Antapirca)	1	IR - C8220190902BK024	1	PDG3J01003000	No <sup>27</sup>
14	11-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 55)	05/10/2020	Jerónimo Meléndez Jiménez / Santa Ana de Tusi (Pampaná)	1	IR - C8220190902BK026	1	PDG5J02110000	No
15	28-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 58)	29/10/2020	Andrés Avelino Cáceres / Paucar (Yacán)	1	IR - C8220190902BK023	1	PD75J01537000	No <sup>28</sup>
16	17-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 57)	08/10/2020	Leoncio Prado / Paucar	2	IR - C8220190902BK008 IR - C8220190902BK009	2	PD75J01531000 PDG5J02108000	No
17	20-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 18)	19/10/2020	N° Felix Elias Raymundo Huanca	No se entregaron equipos				No
18	13-2020-MPDAC/OCI (apéndice n.° 30)	07/10/2020	San Antonio de Padua / Chacayán (Chango)	1	IR - C8220190902BK022	1	PDG5J02102000	No
Total de equipos				21	Pizarras interactivas	21	Proyectores multimedia	

Fuente: Actas de constatación de bienes de las 18 instituciones educativas beneficiarias del Proyecto.  
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, el pago al Contratista a pesar que no realizó la capacitación sobre el uso de los equipos constituiría perjuicio económico para la Entidad ascendente a S/ 500,00<sup>29</sup>.

**c) Los proyectores multimedia entregados por el Contratista no cumplen con la resolución requerida en las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 39-2019-MPDAC-YHCA.**

De acuerdo con la Guía Remisión - Remitente n.° 001-000689 (apéndice n.° 6, folio 9) el Contratista entregó a la Entidad veintinueve (29) proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550.

<sup>25</sup> Con oficio n.° 011-2020-D-L.E. "ESCYL"-G de 5 de octubre de 2020 (apéndice n.° 42), el Lic. Wile Hernán Calero Castañeda, director de la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León" informó que no se realizó ninguna capacitación sobre el uso de equipos.

<sup>26</sup> Mediante oficio n.° 023-2020-I.E. "GC"/UGEL-DAC-SAT de 5 de octubre de 2020 (apéndice n.° 45), el Dr. Rostai Fernández Atencio, director de la institución educativa "General Córdova" informó que ningún docente fue capacitado.

<sup>27</sup> Mediante informe n.° 002-2020-D-I.E.RAU.A de 8 de octubre de 2020 (apéndice n.° 36), el Lic. Juan Torres Ramos, director de la institución educativa "Rómulo Arias Ukumari" informó que ningún docente fue capacitado.

<sup>28</sup> Con informe n.° 0015-2020-DI.E."AAC"-Y/UGELDAC-Y de 9 de octubre de 2020 (apéndice n.° 34) el Lic. William Sánchez Loyola, director de la institución educativa "Andrés Avelino Cáceres" informó que no se ha recibido capacitación sobre el uso de los equipos.

<sup>29</sup> El FORMATO N° 07-C correspondiente al proyecto "Adquisición de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios; para las instituciones educativas de nivel secundaria de los 8 distritos y el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco", registrado en el *invierte.pe* y aprobado el 31 de julio de 2019 (apéndice n.° 59), contiene la estructura preliminar de costos, en la que se advierte que el costo por la capacitación de uso y manejo de los equipos asciende a S/ 500,00. Este es el importe que se ha considerado como perjuicio económico que se habría ocasionado a la Entidad.

Al respecto, como se advierte en el cuadro n.º 8, en las dieciocho (18) instituciones educativas visitadas se ha encontrado veinte (20) proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550 y un (1) proyector multimedia de marca ViewSonic modelo PJD5353LS, cuyas especificaciones técnicas difieren de las que se requirieron en las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA (**apéndice n.º 5**), tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 9**  
**Especificaciones técnicas de los proyectores multimedia requeridos y entregados**

Proyector multimedia			
Según las bases integradas de la adjudicación simplificada		Entregados por el Contratista	
		Marca BENQ modelo MX 550	Marca VIEWSONIC modelo PJD5353LS
Brillo	3600 ANSI LUMENES	3600 Lúmenes	3200 Lúmenes
Resolución	1920 x 1200	1024 x 768	1024 x 768
Resolución Nativa	WUXGA	XGA	XGA

Fuente: Bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA (**apéndice n.º 5**) e informe técnico n.º 001-2020-MJL-MPDAC-OCI de 24 de noviembre de 2020 (**apéndice n.º 58**).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro se advierte que el brillo requerido de acuerdo a las bases integradas es de 3600 lúmenes, sin embargo, el proyector multimedia de marca ViewSonic modelo PJD5353LS que entregó el Contratista tiene menos brillo (3200 lúmenes). Asimismo, a pesar que en dichas bases se requirió que la resolución nativa sea WUXGA (1920 x 1200), el Contratista entregó equipos de resolución más baja, de marca BENQ modelo MX 550 y de marca ViewSonic modelo PJD5353LS con resolución nativa XGA (1024 x 768).

Sobre el particular, el responsable del área usuaria y el supervisor del Proyecto no realizaron acción alguna para verificar la cantidad y especificaciones técnicas de los proyectores multimedia, puesto que la conformidad por la entrega de los equipos a la Entidad la emitieron con informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA de 13 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 6**) y "Acta de Conformidad" de 12 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 7**), respectivamente, tres (3) y cuatro (4) días antes de que el Contratista los entregue mediante Guía Remisión - Remitente n.º 001-000689 de 16 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 6, folio 9**).

En ese sentido, el pago al Contratista a pesar de entregar veintiún (21) proyectores multimedia que no cumplen con la resolución requerida en los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA, constituiría perjuicio económico para la Entidad ascendente a S/ 37 800,00<sup>30</sup>.

Por lo expuesto, el Contratista no ha cumplido con el contrato respecto a la instalación y capacitación sobre el uso de equipos, asimismo, entregó proyectores multimedia que no cumplen con la resolución requerida en las especificaciones técnicas de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA, además, no cumplió con la entrega e instalación de ocho (8) pizarras interactivas y ocho (8) proyectores multimedia, situación que ha sido confirmada a través de las

<sup>30</sup> El FORMATO N° 07-C correspondiente al proyecto "Adquisición de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios; para las instituciones educativas de nivel secundaria de los 8 distritos y el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco", registrado en el *invierte.pe* y aprobado el 31 de julio de 2019 (**apéndice n.º 59**), contiene la estructura preliminar de costos, en la que se advierte que el costo unitario del proyector multimedia asciende a S/ 1 800,00. Este es el importe por proyector multimedia que se ha considerado para calcular el perjuicio económico que se habría ocasionado a la Entidad.

inspecciones efectuadas por la comisión de control en el mes de octubre de 2020 (la última inspección se realizó el 20 de octubre de 2020), fecha hasta donde se advierte un retraso injustificado en la ejecución del contrato de 316 días calendario, llegando al máximo del 10% de penalidad que establece la normativa de contrataciones por un importe ascendente a S/ 22 000,00, cuyo cálculo se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 10**  
**Cálculo de penalidad por retraso injustificado en la entrega e instalación de equipos**

Datos		Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA: 29 de noviembre de 2019.</li> <li>Plazo de ejecución: 10 días calendario.</li> <li>Fecha de inicio de ejecución del contrato: 30 de noviembre de 2019.</li> <li>Fecha de culminación de ejecución del contrato: 9 de diciembre de 2019.</li> <li>Monto contractual: S/ 220 000,00.</li> <li>Según Guía Remisión - Remitente n.º 001-000689 los equipos se entregaron el 16 de diciembre de 2019: 7 días de retraso (desde el 10 al 16 de diciembre de 2019)</li> <li>La última inspección en la que se determinó equipos faltantes se realizó el 20 de octubre de 2020: 309 días de retraso (desde el 17 de diciembre de 2019 al 20 de octubre de 2020)</li> </ul>		Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto vigente}$ $F \times \text{plazo vigente en días}$  Dónde: F = 0,40 (para plazos menores o iguales a sesenta (60) días).			
Cálculo de penalidad					
Fórmula	Penalidad diaria S/.	Nº días de atraso	Cálculo de penalidad total S/.	Penalidad máxima a ser aplicada <sup>31</sup> S/.	
	(a)	(b)	(a) x (b)		
$0,10 \times \text{monto vigente}$ $F \times \text{plazo vigente en días}$	$0,10 \times 220\,000,00$ $0,40 \times 10$	$7 + 309 = 316$	$1\,738\,000,00$	<b>22 000,00</b>	

Fuente: Contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019 (apéndice n.º 4), Guía de Remisión - Remitente n.º 001-000689 de 16 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 6, folio 9) y "Acta de Constatación de Bienes n.º 22-2020-MPDAC/OCI de 20 de octubre de 2020 (apéndice n.º 21).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- ✓ Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.

**"Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes no de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)



<sup>31</sup> En concordancia con el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "(...) 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; (...) pueden alcanzar (...) un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, (...)".

### Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos”.

- ✓ Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.

### “Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; (...) pueden alcanzar (...) un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, (...).”

### Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.  
(...).

### Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.  
(...).”

- ✓ Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” así como sus Modelos y Formatos, publicado el 14 de enero de 2019 y vigente a partir del 15 de enero de 2019.



**“Artículo 17. Devengado**

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...).”

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1441 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 17 de setiembre de 2018.

**“Artículo 17.- Gestión de pagos**

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
  2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
  3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
- (...).”

- ✓ Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, publicado el 27 de enero de 2007 y vigente a partir del 29 de enero de 2007.

**“Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado**

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
  - b) La prestación satisfactoria de los servicios;
  - c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
- (...).”

- ✓ Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA “Adjudicación de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios para las instalaciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos (y del distrito de Yanahuanca), provincia Daniel Alcides Carrión - departamento Pasco”.

**“SECCIÓN ESPECÍFICA**

(...)

**CAPÍTULO I**



(...)

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA Y TABLEROS BLANCOS INTERACTIVOS O ACCESORIOS PARA LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS OCHO DISTRITOS (Y EL DISTRITO DE YANAHUANCA), PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN - DEPARTAMENTO PASCO.

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Pizarras interactivas 82"	29 und.
	Proyector multimedia	29 und.

## CAPÍTULO III

(...)

### TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

#### 3. Alcance.

El servicio multimedia para la PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, comprende la Implementación y puesta en funcionamiento de 29 Pizarras Interactivas, 29 proyectos multimedia en (18) instituciones educativas del nivel secundarias ubicados en los 8 distritos de la provincia Daniel Alcides Carrión.

#### Descripción del Servicio.

(...)

La prestación del servicio para cada Institución Educativa está constituida por los siguientes subsistemas:

- Subservicio de equipos multimedia.
- Subservicio de cableado eléctrico.

La distribución de las conexiones a realizar en las distintas sedes educativas, corresponde al siguiente detalle:

SEDES	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN	Pizarras Interactivas	Proyector
<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIA</b>			
1	I.E. "ERNESTO DIEZCANSECO" - YANAHUANCA	03	03
	(...)		
9	I.E. "TUPAC AMARU" - TAPUC	03	03
10	I.E. "CENTENARIO" - VILCABAMBA	02	02
11	I.E. EVARISTO SAN CRISTOBAL Y LEÓN - GOYLLARISQUISGA	-	01
	(...)		
17	I.E. "FELIX ELIAS RAIMUNDO HUANCA N° 86" - CHACAYAN	02	02
	(...)		

### 3.1. Consideraciones Generales.

Para el servicio de implementación de Pizarras Interactivas y Proyector, se proveerá de todos los componentes (hardware y software) y accesorios que sean necesarios para asegurar la completa operatividad de la solución tecnológica implementada de acuerdo al proyecto.

(...)

### 3.2. Tiempo de Implementación e instalación.

La provincia Daniel Alcides Carrión requiere que toda la implementación del servicio se realice en un tiempo máximo de 10 (diez) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

(...)

### 3.4. Capacitación.

Se realizará la capacitación en el auditorio de la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión, los temas de:

- En uso de tecnología, mantenimiento y manejo de pizarras electrónicas.

Con ayudas audiovisuales y documentación teórica, y dictado por un Instructor certificado por la marca de los equipos implementados.

## 4. Especificaciones Técnicas Mínimas.

(...)

### PROYECTOR MULTIMEDIA:

BRILLO	3600 ANSI LUMENES
RESOLUCIÓN	1920 x 1200
RESOLUCIÓN NATIVA	WUXGA
(...)	

## 5. Entregables

La documentación presentada al finalizar el servicio constará de lo siguiente:

- Manuales de operación de los Equipos.
- Certificado a los docentes previa capacitación.
- Entrega de actas de conformidad de instalación y codificación respectiva para su inventario.

(...)

## 11. LUGAR DE ENTREGA

La entrega será el área del almacén de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN.

(...)

## 12. PRODUCTOS A ENTREGAR

29 pizarras interactivas 82" y 29 Proyectores.

(...)

## 16. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago del 60% a la entrega de los equipos tecnológicos en la oficina de almacén de la entidad y el 40% una vez concluida las instalaciones y capacitaciones y previa a la conformidad del área usuaria".



✓ Contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019.

**"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO"**

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA Y TABLEROS BLANCOS INTERACTIVOS O ACCESORIOS PARA LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS OCHO DISTRITOS (Y EL DISTRITO DE YANAHUANCA), PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN - DEPARTAMENTO PASCO.

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Pizarras interactivas 82"	29 und.
	Proyector multimedia	29 und.

(...)

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

(...)

La Entidad realizará el pago del 60% a la entrega de los equipos tecnológicos en la oficina de almacén de la entidad y el 40% una vez concluida las instalaciones y capacitaciones y previa a la conformidad del área usuaria.

(...)

**CLÁUSULA SEXTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

La entrega será en el área de almacén de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrion.

(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado LA ENTIDAD, a través de la Municipalidad (área usuaria), llevará el control y supervisión del Bien, en caso de que la Entidad no cuente con un Ingeniero de Sistemas o Electrónico habilitado y titulado se realizará la contratación de un profesional externo para la supervisión del proyecto, quien también conformará la comisión de recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

(...)

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento".

Lo expuesto en párrafos precedentes ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 989,68.

Los hechos descritos se originaron por el accionar del responsable del área usuaria y supervisor del Proyecto que otorgaron conformidad por la entrega de los equipos antes de su ingreso al Almacén de la Entidad; asimismo, por el accionar del responsable del área usuaria que otorgó conformidad por la instalación y capacitación sobre el uso de equipos a pesar que el Contratista no sustentó su cumplimiento, así como, por la falta de supervisión del supervisor del Proyecto respecto a la instalación y capacitación sobre el uso de equipos; además, por el accionar de los funcionarios que tramitaron el pago del Contratista a pesar del incumplimiento del contrato.

El señor César Augusto Ayquipa Huamán comprendido en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, sin documentar, conforme al **apéndice n.º 60** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los señores Walter Omar Bernal Ayala y Juan Manuel Negrete Carhuaricra comprendidos en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de forma documentada, conforme al **apéndice n.º 60** del Informe de Control Específico.

Los señores Richard Estrella Diego y Oliver Franklyn Huamán Martel, así como, la señora Janeth Lucy Gora Chamorro, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El señor Edwin Persi Llaca Monago fue notificado en su domicilio mediante "aviso de notificación" de 3 de diciembre de 2020, conforme al **apéndice n.º 60**, sin embargo, no se acercó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión para recabar el pliego de hechos, en consecuencia, no presentó comentarios.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida



evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **apéndice n.º 60** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **César Augusto Ayquipa Huamán**, identificado con DNI n.º 08073623, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, período de 2 de enero de 2019 al 30 de agosto de 2020<sup>32</sup>, en su condición de responsable del área usuaria; se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/OCI-SCE-MPDAC de 27 de noviembre de 2020, recepcionada el 1 de diciembre de 2020. Presentó sus comentarios con carta n.º 012-2020-CESAR AYQUIPA HUAMAN de 7 de diciembre de 2020, recepcionado el 8 de diciembre de 2020, en dos (2) folios, sin documentar.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **César Augusto Ayquipa Huamán**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 60**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

El referido funcionario en su condición de responsable del área usuaria, otorgó conformidad a la entrega de equipos mediante informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA de 13 de diciembre de 2019, sin realizar acción alguna para verificar la cantidad y especificaciones técnicas de los equipos, toda vez que, de acuerdo con la Guía Remisión - Remitente n.º 001-000689 el Contratista los entregó el 16 de diciembre de 2019, tres (3) días después de su conformidad; cabe precisar que, conforme a las inspecciones realizadas la cantidad entregada de equipos es menor a la acordada y los proyectores multimedia no cumplen con la resolución requerida en las especificaciones técnicas de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA.

Asimismo, no advirtió que al 16 de diciembre de 2019, fecha en la que ingresaron los equipos, el Contratista había incurrido en retraso injustificado, toda vez que, el plazo de ejecución del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA venció el 9 de diciembre de 2019. Igualmente, suscribió el pedido de comprobante de salida n.º 00469 de 17 de diciembre de 2019 por la recepción de veintinueve (29) pizarras interactivas y veintinueve (29) proyectores multimedia, a pesar que, el Contratista no entregó dichas cantidades.

Así también, otorgó conformidad a la solicitud de pago del 40% del contrato (por la instalación y capacitación sobre el uso de los equipos) a través del informe n.º 1829-2019-GOPDU-MPDC/YHCA de 27 de diciembre de 2019, asimismo, suscribió la orden de servicio y/o trabajo n.º 2644 de 30 de diciembre de 2019 en señal de conformidad por la instalación de veintinueve (29) pizarras interactivas y veintinueve (29) proyectores multimedia, así como, por la capacitación sobre su uso; a pesar que de acuerdo a la documentación adjunta al comprobante de pago n.º 4980 de 9 de enero de 2020 el Contratista sustentó la instalación de equipos en diez (10) instituciones educativas fuera del plazo establecido en el contrato, que no sustentó la instalación de equipos en ocho (8) instituciones educativas y que en dos (2) instituciones educativas sustentó una menor cantidad de equipos instalados, adicionalmente, pese a que algunas fotografías que presentó sobre la instalación de equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas se repiten, además, que tampoco sustentó la capacitación sobre el uso de los equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas.

De igual manera, mediante informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA de 13 de diciembre de 2019, informe n.º 1829-2019-GOPDU-MPDC/YHCA de 27 de diciembre de 2019 y orden de servicio

<sup>32</sup> Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2019-A-MPDAC-YHCA de 3 de enero de 2019 (**apéndice n.º 61**) y con Resolución de Alcaldía n.º 227-2020-A-MPDAC-YHCA de 31 de agosto de 2020 (**apéndice n.º 61**) se concluyó su designación.

y/o trabajo n.º 2644 de 30 de diciembre de 2019, otorgó conformidad por la entrega, instalación y capacitación sobre el uso de equipos, a pesar que de acuerdo a las inspecciones e información proporcionada por personal de las instituciones educativas se ha evidenciado que el Contratista no cumplió con la entrega e instalación de ocho (8) pizarras interactivas y ocho (8) proyectores multimedia, los veintiún (21) proyectores multimedia que entregó no cumplen con la resolución requerida en las especificaciones técnicas de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA, tampoco cumplió con la capacitación indicada, diecinueve (19) pizarras interactivas y diecinueve (19) proyectores multimedia fueron instalados con retraso injustificado, y dos (2) pizarras interactiva y dos (2) proyectores multimedia no han sido instalados.

Además, como responsable del área usuaria, no advirtió en ningún momento que el Contratista incumplió con el contrato y/o había incurrido en retraso injustificado en la entrega, instalación y capacitación sobre el uso de equipos, toda vez que, el plazo de ejecución del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA venció el 9 de diciembre de 2019.

Las conformidades otorgadas por el responsable del área usuaria sin ningún tipo de observación han conllevado a que se le pague al Contratista y con esto le ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 989,68.

Por lo indicado, ha incumplido lo indicado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa lo siguiente: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Así como, lo señalado en los artículos 129 y 132 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: "**Artículo 129.-** Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad. (...) **Artículo 132.-** Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan".

Asimismo, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".

También vulneró el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".



Además, infringió el numeral 16 del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA "Adjudicación de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios para las instalaciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos (y del distrito de Yanahuanca), provincia Daniel Alcides Carrión - departamento Pasco", que precisa lo siguiente: "La Entidad realizará el pago del 60% a la entrega de los equipos tecnológicos en la oficina de almacén de la entidad y el 40% una vez concluida las instalaciones y capacitaciones y previa a la conformidad del área usuaria".

De igual manera, incumplió las cláusulas cuarta y décima del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019, que establecen lo siguiente: "La Entidad realizará el pago del 60% a la entrega de los equipos tecnológicos en la oficina de almacén de la entidad y el 40% una vez concluida las instalaciones y capacitaciones y previa a la conformidad del área usuaria" y "La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado LA ENTIDAD, a través de la Municipalidad (área usuaria), llevará el control y supervisión del Bien, (...)", respectivamente.

Finalmente, incumplió su función establecida en el numeral 22 de las FUNCIONES ESPECÍFICAS de la GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015 (apéndice n.º 62, páginas 171 y 172), que señala: "Velar por el cumplimiento de las normas legales y técnicas, relativas a todas las actividades de su ámbito de competencia (...)".

- **Walter Omar Bernal Ayala**, identificado con DNI n.º 42403530, supervisor del Proyecto, período de 13 al 27 de diciembre de 2019<sup>33</sup>, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/OCI-SCE-MPDAC de 27 de noviembre de 2020, recepcionada el 3 de diciembre de 2020. Presentó sus comentarios con informe-06-WOBA-2020 de 10 de diciembre de 2020, recepcionado el 11 de diciembre de 2020, en dieciséis (16) folios, documentado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Walter Omar Bernal Ayala**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 60**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

Como supervisor del Proyecto, antes de su vínculo contractual con la Entidad que inició el 13 de diciembre de 2019, otorgó conformidad a la operatividad de veintinueve (29) tableros interactivos y veintinueve (29) proyectores multimedia (sin precisar la marca y modelo de los equipos) mediante "Acta de Conformidad" de 12 de diciembre de 2019; a pesar que de acuerdo con la Guía Remisión - Remitente n.º 001-000689 el Contratista los entregó recién el 16 de diciembre de 2019, cuatro (4) días después de emitida su conformidad, es decir, sin realizar la verificación de la cantidad y especificaciones técnicas de los equipos otorgó su conformidad, lo que conllevó a que se prosiga con el trámite para el primer pago del 60% al Contratista, ocasionándole a la Entidad perjuicio económico de S/ 60 689,68 por las ocho (8) pizarras interactivas y ocho (8) proyectores multimedia no entregados y de S/ 37 800,00 por los veintiún (21) proyectores multimedia que no cumplen con la resolución requerida en las especificaciones técnicas de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA.

<sup>33</sup> Según orden de servicio y/o trabajo n.º 02247 de 12 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 10) se contrató al Ing. Walter Omar Bernal Ayala para que supervise la ejecución del Proyecto, por un plazo de 15 días calendario, desde el 13 al 27 de diciembre de 2019.

Asimismo, no supervisó que se cumpla la instalación de los equipos y la capacitación sobre su uso, lo que permitió que se prosiga con el trámite del segundo pago del 40% al Contratista, sin observación alguna, ocasionándole a la Entidad perjuicio económico de S/ 500,00 por la capacitación sobre el uso de equipos que no se realizó. Finalmente su falta de supervisión del Proyecto ha generado que la Entidad se perjudique económicamente por S/ 22 000,00 por la penalidad dejada de cobrar frente al retraso del Contratista en la entrega, instalación y capacitación sobre el uso de equipos.

Por lo señalado, el referido supervisor del Proyecto ha incumplido el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".

Además, infringió la cláusula décima del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019, que establece lo siguiente: "La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado LA ENTIDAD, a través de la Municipalidad (área usuaria), llevará el control y supervisión del Bien, en caso de que la Entidad no cuente con un Ingeniero de Sistemas o Electrónico habilitado y titulado se realizará la contratación de un profesional externo para la supervisión del proyecto, quien también conformará la comisión de recepción".

Finalmente, incumplió lo establecido en los "términos de referencia"<sup>34</sup> adjunto al informe n.º 1628-2019-MPDC/GOPYDU de 4 de diciembre de 2019, que precisa lo siguiente: "Realizar la supervisión, revisión técnica de los proyectores multimedia, tableros blancos interactivos y accesorios".

- **Juan Manuel Negrete Carhuaricra**, identificado con DNI n.º 06430698, gerente Municipal, período de 10 de junio de 2019 al 1 de marzo de 2020<sup>35</sup>, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación n.º 003-2020-CG/OCI-SCE-MPDAC de 27 de noviembre de 2020, recepcionada el 3 de diciembre de 2020. Presentó sus comentarios con carta S/N de 11 de diciembre de 2020, en diecinueve (19) folios, documentado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Juan Manuel Negrete Carhuaricra**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 60**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

En su condición de gerente Municipal remitió la conformidad del responsable del área usuaria correspondiente a la entrega de equipos, a través de proveído (en el reverso del informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA) de 13 de diciembre de 2019 a la Oficina General de Administración, sin observación alguna, a pesar que dicho informe no adjuntaba los documentos

<sup>34</sup> Según orden de servicio y/o trabajo n.º 02247 de 12 de diciembre de 2019 (apéndice n.º 10) se contrató al Ing. Walter Omar Bernal Ayala para que supervise la ejecución del Proyecto, en la que se precisa que todo lo no previsto en la presente orden de servicio se registrará de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

<sup>35</sup> Gerente Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 437-2019-A-MPDAC-YHCA de 10 de junio de 2019 (apéndice n.º 63) y con Resolución de Alcaldía n.º 91-2020-A-MPDAC-YHCA de 2 de marzo de 2020 (apéndice n.º 63) se concluyó su designación.

que evidencien el ingreso de los equipos a la Entidad, los cuales de acuerdo con la Guía Remisión - Remitente n.º 001-000689 han sido entregados el 16 de diciembre de 2019, tres (3) días después de la fecha del proveído; lo cual permitió que se continúe con el trámite para el primer pago del 60% al Contratista.

Asimismo, remitió la conformidad del responsable del área usuaria correspondiente a la instalación y capacitación sobre el uso de equipos, mediante proveído (en el anverso del informe n.º 1829-2019-GOPDU-MPDC/YHCA) de 27 de diciembre de 2019 a la Oficina General de Administración, sin observación alguna, a pesar que el Contratista no sustentó la instalación de la totalidad de equipos y que la capacitación sobre el uso de los equipos se encontraba pendiente; lo cual permitió que se continúe con el trámite para el segundo pago del 40% al Contratista.

Por lo indicado, ha incumplido lo indicado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa lo siguiente: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Así como, lo señalado en los artículos 129 y 132 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: "**Artículo 129.-** Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad. (...) **Artículo 132.-** Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan".

De la misma manera, infringió el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)".

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 3 y 7 de las FUNCIONES ESPECÍFICAS del GERENTE MUNICIPAL del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015 (apéndice n.º 62, páginas 22 y 23), que señalan lo siguiente: "Conducir, dirigir y supervisar el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de la Municipalidad" y "Ejercer la inspección superior en trabajos realizados por los funcionarios con cargos de confianza; y a través de éstos, a los servidores municipales, con la finalidad de elevar la competitividad administrativa para garantizar el logro de los objetivos institucionales y el desempeño individual de los funcionarios y servidores", respectivamente.

- **Richard Estrella Diego**, identificado con DNI n.º 41756576, jefe de la Oficina General de Administración, período de 2 de enero de 2019 a la fecha<sup>36</sup>, se le comunicó el pliego de hechos con



<sup>36</sup> Responsable de la Oficina General de Administración designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 009-2019-A-MPDAC-YHCA de 3 de enero de 2019 (apéndice n.º 64).

Informe de Control Específico N° 015-2020-2-0447-SCE  
Período de 29 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020

la cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/OCI-SCE-MPDAC de 27 de noviembre de 2020, recepcionada el 1 de diciembre de 2020. No presentó comentarios.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios el señor **Richard Estrella Diego**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

Como jefe de la Oficina General de Administración remitió la conformidad del responsable del área usuaria correspondiente a la entrega de equipos, a través de proveído (en el anverso del informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA) de 13 de diciembre de 2019 a la Unidad de Abastecimientos, sin observación alguna, a pesar que dicho informe no adjuntaba los documentos que evidencien el ingreso de los equipos a la Entidad, los cuales de acuerdo con la Guía Remisión - Remitente n.º 001-000689 han sido entregados el 16 de diciembre de 2019, tres (3) días después de la fecha del proveído; lo cual permitió que se continúe con el trámite para el primer pago del 60% al Contratista.

Por lo indicado, ha incumplido lo indicado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa lo siguiente: *“Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”*.

Así como, lo señalado en los artículos 129 y 132 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: **Artículo 129.-** *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad. (...) Artículo 132.-* *Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan”*.

De la misma manera, infringió el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: *“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)”*.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 5 y 8 de las FUNCIONES ESPECÍFICAS del JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015 (**apéndice n.º 62, página 62**), que señalan lo siguiente: *“Conducir, dirigir y liderar, permanentemente las actividades de los Sistemas de (...), Abastecimientos, (...)”, “Supervisar permanentemente las actividades del Sistema de Abastecimientos, con la finalidad de garantizar eficientemente la adquisición de bienes (...)” y “Apoyar y supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas sustantivas, administrativas y generales”, respectivamente.*



- **Oliver Franklyn Huamán Martel**, identificado con DNI n.º 42759834, jefe de Abastecimiento (ejecutivo de Abastecimiento), periodo de 15 de agosto al 31 de diciembre de 2019<sup>37</sup>, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación n.º 005-2020-CG/OCI-SCE-MPDAC de 27 de noviembre de 2020, recepcionada el 1 de diciembre de 2020. No presentó comentarios.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios el señor **Oliver Franklyn Huamán Martel**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

En su condición de jefe de Abastecimiento (ejecutivo de Abastecimiento), suscribió la nota de entrada a Almacén n.º 00510 de 16 diciembre de 2019 que acreditaba el ingreso al Almacén de la Entidad, de veintinueve (29) pizarras interactivas de 82 pulgadas marca EIBOARD con serie IR C822019090 - 2BK 001 hasta la serie IRC822019090 BK - 029, y veintinueve (29) proyectores multimedia BENQ MX 550; asimismo, suscribió el pedido de comprobante de salida n.º 00469 de 17 de diciembre de 2019 que acreditaba la entrega de dichos equipos al responsable del área usuaria, Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; todo esto, a pesar que el Contratista no entregó ocho (8) pizarras interactivas y ocho (8) proyectores multimedia.

Además de lo indicado, los documentos mencionados no se ajustan a la verdad porque la pizarra interactiva y el proyector multimedia instalados en la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León" ubicada en el distrito de Goyllarisquiza no ingresaron a la Entidad, (fueron entregados directamente por el Contratista a la institución educativa), tal como se evidencia a continuación:

- ✓ El 10 de marzo de 2020 se realizó una inspección física en la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León" y del recorrido no se encontró pizarra interactiva alguna y tampoco proyector multimedia, posteriormente, con oficio n.º 011-2020-D-L.E. "ESCYL"-G de 5 de octubre de 2020, el director de la citada institución educativa informó que el 27 de julio de 2020 el Contratista entregó una (1) pizarra interactiva y un (1) proyector multimedia; el mismo día (5 de octubre de 2020) se realizó otra constatación física en la mencionada institución educativa, del recorrido se halló en el aula de innovación pedagógica una (1) pizarra interactiva con la serie IR-C8220190902BK016 y un proyector multimedia de marca ViewSonic modelo PJD5353LS con la serie UDJ175101302, como resultado de la inspección se suscribió el "Acta de Constatación de Bienes n.º 18-2020-MPDAC/OCI".
- ✓ El 11 de marzo de 2020, después de haber visitado la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León", se realizó una inspección física en la Entidad, encontrándose en el Almacén cinco (5) pizarras interactivas con series desde la IR-C8220190902BK022 hasta la IR-C8220190902BK026, así como, cinco (5) proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550, equipos que fueron instalados entre el 27 y 29 de julio de 2020 en las instituciones educativas siguientes: San Antonio de Padua, Andrés Avelino Cáceres, Rómulo Arias Ukumari, San Juan y Jerónimo Meléndez Jiménez.
- ✓ Es decir, ninguno de los equipos que se encontraron en la Entidad el 11 de marzo de 2020 fueron instalados en la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León", porque la pizarra tiene la serie IR-C8220190902BK016, distinta a las encontradas en el Almacén de la Entidad, y el proyector de marca ViewSonic es diferente a los proyectores de marca BENQ que según Guía de Remisión - Remitente n.º 001-000689 fueron entregados por el Contratista.

<sup>37</sup> Según contrato de servicios personales n.º 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA de 15 de agosto de 2019 (apéndice n.º 65), el Sr. Oliver Franklyn Huamán Martel fue contratado como EJECUTIVO DE ABASTECIMIENTO, desde el 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo realizado por el jefe de Abastecimiento (ejecutivo de contabilidad) ha conllevado a que se continúe con el trámite para el primer pago del 60% al Contratista.

Por lo indicado, ha incumplido lo indicado en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa lo siguiente: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)* c) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

Así como, lo señalado en los artículos 129 y 132 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: "**Artículo 129.-** Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad. (...) **Artículo 132.-** Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan".

Así como, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)"

Finalmente, incumplió su función establecida en el numeral 1 de las FUNCIONES ESPECÍFICAS del EJECUTIVO DE ABASTECIMIENTO del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015 (apéndice n.° 62, página 68), que señala: "Administrar eficientemente el Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios; (...), con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales".

- **Edwin Persi Llacsá Monago**, identificado con DNI n.° 80049865, jefe de Almacén (especialista almacenero), período de 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2019<sup>38</sup>, fue notificado en su domicilio mediante "aviso de notificación" de 3 de diciembre de 2020, sin embargo, no se acercó al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión para recabar el pliego de hechos, en consecuencia, no presentó comentarios.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios el señor **Edwin Persi Llacsá Monago**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

En su condición de jefe de Almacén (especialista almacenero) suscribió la orden de compra - guía de internamiento n.° 530 de 16 de diciembre de 2019 indicando que recibió conforme veintinueve (29) pizarras interactivas de 82 pulgadas marca EIBOARD con serie IR C822019090 - 2BK 001 hasta la serie IRC822019090 BK - 029, y veintinueve (29) proyectores multimedia BENQ MX 550; asimismo, elaboró y suscribió la nota de entrada a Almacén n.° 00510 de 16 diciembre de 2019 que

<sup>38</sup> Según contrato administrativo de servicios n.° 086-2019-RRHH-MPDC-YHCA de 1 de setiembre de 2019 (apéndice n.° 66), el Sr. Edwin Persi Llacsá Monago fue contratado como ESPECIALISTA ALMACENERO, desde el 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

acreditaba el ingreso de los equipos señalados al Almacén de la Entidad; además, elaboró y suscribió el pedido de comprobante de salida n.º 00469 de 17 de diciembre de 2019 que acreditaba la entrega de dichos equipos al responsable del área usuaria, Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; todo esto, a pesar que el Contratista no entregó ocho (8) pizarras interactivas y ocho (8) proyectores multimedia.

Además de lo indicado, los documentos mencionados no se ajustan a la verdad porque la pizarra interactiva y el proyector multimedia instalados en la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León" ubicada en el distrito de Goyllarisquizga no ingresaron a la Entidad, (fueron entregados directamente por el Contratista a la institución educativa), tal como se evidencia a continuación:

- ✓ El 10 de marzo de 2020 se realizó una inspección física en la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León" y del recorrido no se encontró pizarra interactiva alguna y tampoco proyector multimedia, posteriormente, con oficio n.º 011-2020-D-L.E. "ESCYL"-G de 5 de octubre de 2020, el director de la citada institución educativa informó que el 27 de julio de 2020 el Contratista entregó una (1) pizarra interactiva y un (1) proyector multimedia; el mismo día (5 de octubre de 2020) se realizó otra constatación física en la mencionada institución educativa, del recorrido se halló en el aula de innovación pedagógica una (1) pizarra interactiva con la serie IR-C8220190902BK016 y un proyector multimedia de marca ViewSonic modelo PJD5353LS con la serie UDJ175101302, como resultado de la inspección se suscribió el "Acta de Constatación de Bienes n.º 18-2020-MPDAC/OCI".
- ✓ El 11 de marzo de 2020, después de haber visitado la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León", se realizó una inspección física en la Entidad, encontrándose en el Almacén cinco (5) pizarras interactivas con series desde la IR-C8220190902BK022 hasta la IR-C8220190902BK026, así como, cinco (5) proyectores multimedia de marca BENQ modelo MX 550, equipos que fueron instalados entre el 27 y 29 de julio de 2020 en las instituciones educativas siguientes: San Antonio de Padua, Andrés Avelino Cáceres, Rómulo Arias Ukumari, San Juan y Jerónimo Meléndez Jiménez.
- ✓ Es decir, ninguno de los equipos que se encontraron en la Entidad el 11 de marzo de 2020 fueron instalados en la institución educativa "Evaristo San Cristóbal y León", porque la pizarra tiene la serie IR-C8220190902BK016, distinta a las encontradas en el Almacén de la Entidad, y el proyector de marca ViewSonic es diferente a los proyectores de marca BENQ que según Guía de Remisión - Remitente n.º 001-000689 fueron entregados por el Contratista.

Lo realizado por el jefe de Almacén (especialista almacenero) ha conllevado a que se continúe con el trámite para el primer pago del 60% al Contratista.

Por lo indicado, ha incumplido lo indicado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa lo siguiente: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"

Así como, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento



de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

También vulneró el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: "168.1. (...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén (...)"

Además, incumplió su función establecida en el numeral 2 de las FUNCIONES ESPECÍFICAS del ESPECIALISTA ALMACENERO y las LÍNEAS DE AUTORIDAD O RESPONSABILIDAD del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015 (apéndice n.º 62, páginas 72 y 73), que señalan lo siguiente: "Precisar, consignar la distribución de bienes en los diferentes órganos de la municipalidad mediante la elaboración de pedidos de comprobante de salida (...)" y "Ejecución y supervisión de actividades técnicas de administración del almacén de la Municipalidad, es responsable por los actos administrativos o técnicos que efectúe, (...)", respectivamente.

- **Janeth Lucy Gora Chamorro**, identificada con DNI n.º 04220442, ejecutivo de Contabilidad, período de 2 de enero de 2019 al 28 de mayo de 2020<sup>39</sup>, se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de comunicación n.º 007-2020-CG/OCI-SCE-MPDAC de 27 de noviembre de 2020, recepcionada el 3 de diciembre de 2020. No presentó comentarios.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios la señora **Janeth Lucy Gora Chamorro**, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

La ejecutivo de Contabilidad efectuó el devengado sin que el responsable del área usuaria, Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente Obras Públicas y Desarrollo Urbano verifique el ingreso satisfactorio de los equipos, toda vez que, el citado responsable del área usuaria emitió su conformidad el 13 de diciembre de 2019 mediante informe n.º 1714-2019-GOPDU-MPDC/YHCA, tres (3) días antes de que los equipos ingresaran al Almacén de la Entidad, puesto que, de acuerdo con la Guía Remisión - Remitente n.º 001-000689 ingresaron a partir del 16 de diciembre de 2019; lo cual permitió que se continúe con el trámite para el primer pago del 60% al Contratista.

Por lo indicado, ha incumplido lo indicado en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa lo siguiente: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".

Así como, lo señalado en los artículos 129 y 132 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que establecen lo siguiente: "**Artículo 129.-** Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad. (...) **Artículo 132.-** Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan".

De la misma manera, infringió el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del

<sup>39</sup> Ejecutivo de Contabilidad designada mediante Resolución n.º 028-2019-A-MPDAC-YHCA de 3 de enero de 2019 (apéndice n.º 67) y con Resolución de Alcaldía n.º 155-2020-A-MPDAC-YHCA de 25 de mayo de 2020 (apéndice n.º 67) se concluyó su designación.

régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3 de las FUNCIONES ESPECÍFICAS del EJECUTIVO DE CONTABILIDAD del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015 (**apéndice n.º 62, página 66**), que señalan: "Ejecutar actividades formales de la contabilidad gubernamental en el marco de la Ley que aprueba el Sistema Nacional de Contabilidad, sus instructivos técnicos de Control Interno, directivas generales e internas y demás normas conexas que emite la Dirección Nacional de Contabilidad", "Efectuar la "Fase del Devengado de las operaciones contables (...)" y "Efectuar permanentemente, bajo responsabilidad del Contador, "el Control Previo" antes de efectuar la fase del devengado, de las operaciones contables que se registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Conformidad y trámite por la entrega e instalación de 29 proyectores multimedia y 29 tableros blancos interactivos, así como, por la capacitación sobre su uso, a pesar del incumplimiento del contrato, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 989,68" están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Conformidad y trámite por la entrega e instalación de 29 proyectores multimedia y 29 tableros blancos interactivos, así como, por la capacitación sobre su uso, a pesar del incumplimiento del contrato, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 989,68" están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se formula la conclusión siguiente:

1. La conformidad y el trámite para el primer pago del 60% por la entrega de veintinueve (29) proyectores multimedia y veintinueve (29) tableros blancos interactivos (o pizarras interactivas), se realizaron antes del ingreso de los equipos al almacén de la Entidad; y la conformidad y trámite para el pago del 40% por la instalación y capacitación sobre el uso de dichos equipos, se realizaron a pesar que el Contratista sustentó la instalación de equipos en diez (10) instituciones educativas fuera del plazo establecido en el contrato, que no sustentó la instalación de equipos en ocho (8) instituciones educativas y que en dos (2) instituciones educativas sustentó una menor cantidad de equipos instalados, asimismo, que algunas fotografías que presentó sobre la instalación de equipos



en las dieciocho (18) instituciones educativas se repiten, además que tampoco sustentó la capacitación sobre el uso de los equipos en las dieciocho (18) instituciones educativas.

Asimismo, de las inspecciones realizadas en las dieciocho (18) instituciones educativas se advierte que el Contratista no cumplió con la entrega e instalación de ocho (8) proyectores multimedia y ocho (8) tableros blancos interactivos, de igual forma, se advierte incumplimiento de contrato respecto a la instalación y capacitación sobre el uso de equipos, además, entregó veintiún (21) proyectores multimedia que no cumplen con la resolución requerida en los términos de referencia de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA primera convocatoria, a pesar de lo indicado, conforme se mencionó en los párrafos precedentes, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y tramitaron el pago del Contratista por S/ 220 000,00.

Incumpliendo los artículos 9, 10 y 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 161, 162 y 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 17 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 9 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15; el numeral 1.2 del capítulo I de la sección específica, así como, los numerales 3 (3.1, 3.2 y 3.4), 4, 5, 11, 12 y 16 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA "Adjudicación de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios para las instalaciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos (y del distrito de Yanahuanca), provincia Daniel Alcides Carrión - departamento Pasco"; y las cláusulas segunda, cuarta, sexta, décima, undécima y décima tercera del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019.

Como consecuencia de lo expuesto, la Entidad se perjudicó económicamente por S/ 120 989,68, situación que fue originada por el accionar del responsable del área usuaria y supervisor del Proyecto que otorgaron conformidad por la entrega de los equipos antes de su ingreso al Almacén de la Entidad; asimismo, por el accionar del responsable del área usuaria que otorgó conformidad por la instalación y capacitación sobre el uso de equipos a pesar que el Contratista no sustentó su cumplimiento, así como, por la falta de supervisión del supervisor del Proyecto respecto a la instalación y capacitación sobre el uso de equipos; además, por el accionar de los funcionarios que tramitaron el pago del Contratista a pesar del incumplimiento del contrato.

(Irregularidad n.º 1)

## VI RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión comprendidos en los hechos irregulares "Conformidad y trámite por la entrega e instalación de 29 proyectores multimedia y 29 tableros blancos interactivos, así como, por la capacitación sobre su uso, a pesar del incumplimiento del contrato, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 989,68" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Anticorrupción



2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 : Fotocopia autenticada del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 5 : Fotocopia autenticada de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 39-2019-MPDAC-YHCA primera convocatoria "Contratación de suministros de bienes: Adquisición de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios para las instalaciones educativas de nivel secundaria de los ocho distritos (y el distrito de Yanahuanca), provincia Daniel Alcides Carrión - Departamento Pasco".
- Apéndice n.º 6 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 4212 de 18 de diciembre de 2019 y demás contenidos en copia simple.
- Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 4980 de 9 de enero de 2020 y demás contenidos en copia simple.
- Apéndice n.º 8 : Fotocopia autenticada del Acta n.º 40-AS-I-2019-DCS/MPDAC de 15 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 9 : Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal n.º 256-2019-GM-MPDC-YHCA de 24 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 10 : Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.º 02247 del 12 de diciembre de 2019 e informe n.º 1628-2019-MPDC/GOPYDU de 4 de diciembre de 2019 (contiene términos de referencia).
- Apéndice n.º 11 : Fotografías de la instalación de las pizarras que se repiten.

- Apéndice n.º 12 : Fotocopia simple del oficio n.º 069-2020-DI.E."TA"-T/UGELDAC-Y de 13 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 13 : Fotocopia autenticada de "Bienes calificados para alta 2019" de la institución educativa "Túpac Amaru".
- Apéndice n.º 14 : Fotocopia autenticada de la página 156 del libro de actas de la institución educativa "Túpac Amaru".
- Apéndice n.º 15 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 12-2020-MPDAC/OCI de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 16 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 21-2020-MPDAC/OCI de 19 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 17 : Fotocopia autenticada de "Bienes Calificados para alta 2019" realizado al 4 de diciembre de 2019 de la institución educativa "Centenario".
- Apéndice n.º 18 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 20-2020-MPDAC/OCI de 19 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 19 : Fotocopia autenticada de la página 380 del libro de actas de la institución educativa "Nº 86 Félix Elías Raymundo Huanca".
- Apéndice n.º 20 : Fotocopia autenticada de "Bienes calificados para alta 2019" realizado a diciembre de 2019 de la institución educativa "Nº 86 Félix Elías Raymundo Huanca".
- Apéndice n.º 21 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 22-2020-MPDAC/OCI de 20 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 22 : Fotocopia autenticada de la página 254 del "Libro de acta de reuniones" de la institución educativa "Santo Domingo Savio".
- Apéndice n.º 23 : Fotocopia autenticada de "Bienes calificados para alta 2019" realizado al 16 de diciembre de 2019 de la institución educativa "Santo Domingo Savio".
- Apéndice n.º 24 : Fotocopia del Acta de Constatación de Bienes n.º 25-2020-MPDAC/OCI de 26 de octubre de 2020. (siete (7) y autenticados y diez (10) simples).



- Apéndice n.º 25 : Fotocopia autenticada del "Cuadro de precios" presentado por el Contratista para la suscripción del contrato de bienes y servicios n.º 050-2019-A-MPDC-YHCA de 29 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 26 : Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de 11 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 27 : Fotocopia simple del "Pedido - Comprobante de Salida" S/N de 29 de julio de 2020, suscrito por el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Sr. César Huamán Taquire, director de la institución educativa San Antonio de Padua.
- Apéndice n.º 28 : Fotocopia simple del "Acta de Instalación de Equipos" sin fecha, suscrito por el Ing. de Sistemas y Computación Walter Omar Bernal Ayala, supervisor del Proyecto y el Sr. César Huamán Taquire, director de la institución educativa San Antonio de Padua.
- Apéndice n.º 29 : Fotocopia simple del "Acta de Entrega" de 29 de julio de 2020 suscrito por el Sr. César Huamán Taquire, director de la institución educativa San Antonio de Padua.
- Apéndice n.º 30 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 13-2020-MPDAC/OCI de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 31 : Fotocopia simple del "Pedido - Comprobante de Salida" S/N de 29 julio de 2020, suscrito por el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Lic. William Sánchez Loyola, director de la institución educativa "Andrés Avelino Cáceres".
- Apéndice n.º 32 : Fotocopia simple del "Acta de Instalación de Equipos" sin fecha, suscrita por el Ing. de Sistemas y Computación Walter Omar Bernal Ayala, supervisor del Proyecto, y el Lic. William Sánchez Loyola, director de la institución educativa "Andrés Avelino Cáceres".
- Apéndice n.º 33 : Fotocopia simple del "Acta de Entrega" de 29 de julio de 2020, suscrita por el Lic. William Sánchez Loyola, director de la institución educativa Andrés Avelino Cáceres.
- Apéndice n.º 34 : Fotocopia simple del informe n.º 0015-2020-DI.E."AAC /UGELDAC-Y de 9 de octubre de 2020.

- Apéndice n.º 35 : Fotocopia simple del "Acta de Entrega" de 28 de julio de 2020, suscrita por el Lic. Juan Torres Ramos, director de la institución educativa "Rómulo Arias Ukumari".
- Apéndice n.º 36 : Fotocopia simple del informe n.º 002-2020-D-I.E.RAU.A de 8 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 37 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 24-2020-MPDAC/OCI de 9 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 38 : Fotocopia simple del "Acta de Entrega" de 28 de julio de 2020, suscrita por el Contratista, supervisor del Proyecto y representantes de la institución educativa San Juan.
- Apéndice n.º 39 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 16-2020-MPDAC/OCI de 6 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 40 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 046-2020/UGELDAC/IE- "JMJP" de 5 de octubre de 2020 (2 folios) y copia simple (1 folio) del "Acta de Entrega" de 27 de julio de 2020 suscrita por el Lic. Juan Huamali Atencio, director de la institución educativa "Jerónimo Meléndez Jiménez", así como, por el Contratista y el Ing. César Augusto Ayquipa Huamán, gerente Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Entidad.
- Apéndice n.º 41 : Fotocopia autenticada del "Acta de Constatación de Bienes" de 10 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 42 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 011-2020-D-L.E. "ESCYL"-G de 5 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 43 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 18-2020-MPDAC/OCI de 5 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 44 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 10-2020-MPDAC/OCI de 5 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 45 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 023-2020-I.E. "GC"/UGEL-DAC-SAT de 5 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 46 : Fotocopia simple del informe n.º 16-2020-D.IE "JHP"/UGEL-DAC-DREP de 5 de octubre de 2020.

- Apéndice n.º 47 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 26-2020-MPDAC/OCI de 28 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 48 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 19-2020-MPDAC/OCI de 15 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 49 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 15-2020-MPDAC/OCI de 8 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 50 : Fotocopia simple del informe n.º 020-2020-CARE-IE-MGP/JEC-CH de 9 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 51 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 27-2020-MPDAC/OCI de 28 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 52 : Fotocopia del Acta de Constatación de Bienes n.º 29-2020-MPDAC/OCI de 6 de noviembre de 2020 (un autenticada y dos originales)
- Apéndice n.º 53 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 23-2020-MPDAC/OCI de 21 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 54 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 02-2020-MPDAC/OCI de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 55 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 11-2020-MPDAC/OCI de 5 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 56 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 28-2020-MPDAC/OCI de 29 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 57 : Fotocopia autenticada del Acta de Constatación de Bienes n.º 17-2020-MPDAC/OCI de 8 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 58 : Original del informe técnico n.º 001-2020-MJL-MPDAC-OCI de 24 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 59 : Fotocopia autenticada del FORMATO N° 07-C correspondiente al proyecto "Adquisición de proyector multimedia y tableros blancos interactivos o accesorios; para las instituciones educativas de nivel secundaria de los 8 distritos y el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento Pasco", registrado en el [invierte.pe](http://invierte.pe) y aprobado el 31 de julio de 2019.



- Apéndice n.º 60** : Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación, impresión de correos de notificación y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad; y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 61** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 004-2019-A-MPDAC-YHCA de 3 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 227-2020-A-MPDAC-YHCA de 31 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 62** : Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones y Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015 que lo aprueba.
- Apéndice n.º 63** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 437-2019-A-MPDAC-YHCA de 10 de junio de 2019 y con Resolución de Alcaldía n.º 91-2020-A-MPDAC-YHCA de 2 de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 64** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 009-2019-A-MPDAC-YHCA de 3 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 65** : Fotocopia autenticada del contrato de servicios personales n.º 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA de 15 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 66** : Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.º 086-2019-RRHH-MPDC-YHCA de 1 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 67** : Fotocopia autenticada de la resolución n.º 028-2019-A-MPDAC-YHCA de 3 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.º 155-2020-A-MPDAC-YHCA de 25 de mayo de 2020.

Yanahuanca, 18 de diciembre de 2020





Wilder Romero Ibarra  
Supervisor de la Comisión  
de Control



Mesulamet Suarez Ramos  
Jefe de la Comisión de  
Control



Lissette Flores Guevara  
Abogado de la Comisión de  
Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 18 de diciembre de 2019



Segundo Vafqui Vargas  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión



## Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los  
hechos específicos irregulares.

COPIA PARA AVISO





APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Cesar Augusto Ayquipa Huamán	08073623	Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano - Responsable del área usuaria	02/01/2019	30/08/2020	Designado D. L. n.° 276	Unid. Vecinal Rimac Block 41 DP 309 - Rimac/Lima/Lima	Conformidad y entrega por la instalación de 29 proyectores multimedia y 29 tableros interactivos, así como, por la capacitación sobre su uso, a pesar del incumplimiento del contrato, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 989,68.	X		X
2	Walter Omar Bernal Ayala	42403630	Supervisor del Proyecto	13/12/2019	27/12/2019	Locación de Servicios	Jr. Yauli n.° 225 - Chaupimarca/Pasco/Pasco		X		X
3	Juan Manuel Negrete Carhuancira	06430698	Gerente Municipal	10/06/2019	01/03/2020	Designado D. L. n.° 276	Jr. César Vallejo n.° 409 San Juan Yanacancha/Pasco/Pasco		X		X
4	Richard Estrella Diego	41756676	Jefe de la Oficina General de Administración	02/01/2019	Vigente	Designado D. L. n.° 276	Jr. Progreso S/N - Vicabamba/Daniel Alcides Carrón/Pasco		X		X
5	Oliver Franklyn Huaman Martel	42759834	Jefe de Abastecimiento (ejecutivo de Abastecimiento)	15/08/2019	31/12/2019	Contratado D. L. n.° 276	Av. José Ferreyra S/N Pblo - Tapuc/Daniel Alcides Carrón/Pasco		X		X
6	Edwin Persi Ilacsa Monago	80049865	Jefe de Almacén (especialista almacenero)	1/09/2019	31/12/2019	CAS D. L. n.° 1057	Calle Santa Rosa S/N - Santa Ana de Tusi/Daniel Alcides Carrón/Pasco		X		X
7	Janeth Lucy Gora Chamorro	04220442	Ejecutivo de Contabilidad	02/01/2019	28/05/2020	Designado D. L. n.° 276	Barrio Huaylas Tapuc/Daniel Alcides Carrón/Pasco		X		X





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
Órgano de Control Institucional

Yanahuanca, 21 de diciembre de 2020

**OFICIO N° 269-2020-OCI/MPDAC**

Señor  
**Juan Chombo Heredia**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión**  
Jr. Jorge Chávez S/N - Centro Cívico  
**Yanahuanca/Daniel Alcides Carrión/Pasco**

**ASUNTO** : Remito Informe de Control Especifico n.° 015-2020-2-0447-SCE.

**REF.** : a) Oficio N° 164-2020-OCI/MPDAC de 21 de julio de 2020  
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-GC de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución Contractual de la Adquisición de Proyector Multimedia y Tableros Blancos Interactivos", período 29 de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020, a cargo de su representada.

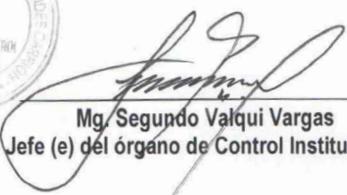
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 015-2020-2-0447-SCE, que se adjunta al presente en quinientos noventa y tres (593) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se le informa con relación a la recomendación dos (2) del Informe en mención que ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial del Daniel Alcides Carrión, conforme el marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley n.° 272785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República "Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad", modificada por Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
Mg. Segundo Valqui Vargas  
Jefe (e) del órgano de Control Institucional



C.C.  
- Archivo